



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**PERCEPCIÓN DEL IMPUTADO ANTE EL PRINCIPIO DE
INOCENCIA Y LA SUFICIENCIA PROBATORIA EN
EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA
FAMILIAR, PUNO 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. MARILYN VISILEYVICH MARCA APAZA

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

**JULIACA – PERÚ
2024**



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**PERCEPCIÓN DEL IMPUTADO ANTE EL PRINCIPIO DE
INOCENCIA Y LA SUFICIENCIA PROBATORIA EN
EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA
FAMILIAR, PUNO 2023**

TESIS PRESENTADA POR:


Bach. MARILYN VISILEYVICH MARCA APAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA


PRIMER MIEMBRO

: 
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

ASESOR DE TESIS

: 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO PIVADO – P05

RESOLUCIÓN N°906-2024-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 11 de octubre del 2024.

Vistos: El expediente, No: CU-12836 presentado por el Bachiller en Derecho Srta. **MARILYN VISILEYVICH MARCA APAZA** quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **PERCEPCIÓN DEL IMPUTADO ANTE EL PRINCIPIO DE INOCENCIA Y LA SUFICIENCIA PROBATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, PUNO 2023**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Srta. **MARILYN VISILEYVICH MARCA APAZA**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **15 de octubre del 2024 a las 8:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

ASESOR:

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese





UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez" Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 321-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 17 de junio de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-6947** de fecha **10 de junio de 2024**, del **Bach. MARILYN VISILEYVICH MARCA APAZA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. MARILYN VISILEYVICH MARCA APAZA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **PERCEPCIÓN DEL IMPUTADO ANTE EL PRINCIPIO DE INOCENCIA Y LA SUFICIENCIA PROBATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, PUNO 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **PERCEPCIÓN DEL IMPUTADO ANTE EL PRINCIPIO DE INOCENCIA Y LA SUFICIENCIA PROBATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, PUNO 2023**, presentado por el (la) **Bach. MARILYN VISILEYVICH MARCA APAZA**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez" Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 096-2023-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 21 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Expediente: **2023-CU-18270** de fecha **20 de diciembre de 2023**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. MARILYN VISILEYVICH MARCA APAZA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: PERCEPCIÓN DEL IMPUTADO ANTE EL PRINCIPIO DE INOCENCIA Y LA SUFICIENCIA PROBATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, PUNO 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **PERCEPCIÓN DEL IMPUTADO ANTE EL PRINCIPIO DE INOCENCIA Y LA SUFICIENCIA PROBATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, PUNO 2023**, presentado por el (la) **Bach. MARILYN VISILEYVICH MARCA APAZA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/nv.



PERCEPCIÓN DEL IMPUTADO ANTE EL PRINCIPIO DE INOCENCIA Y LA SUFICIENCIA PROBATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, PUNO 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

21 %

INDICE DE SIMILITUD

17 %

FUENTES DE INTERNET

6 %

PUBLICACIONES

14 %

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	9 %
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1 %
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
4	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet	1 %
6	repositorio.unicartagena.edu.co Fuente de Internet	<1 %
7	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
8	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

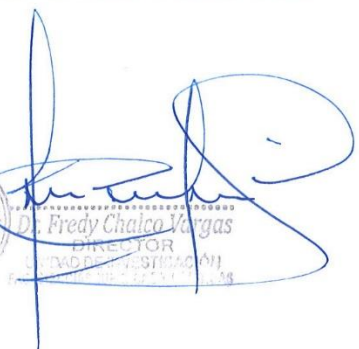



METADATOS COMPLEMENTARIOS

PERCEPCIÓN DEL IMPUTADO ANTE EL PRINCIPIO DE INOCENCIA Y LA SUFICIENCIA PROBATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, PUNO 2023	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	MARILYN VISILEYVICH MARCA APAZA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	74227451
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0003-4391-9105
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8769-0651
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389922
Datos de investigación	



Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas:</p> <p>Latitud: -15.8412424 Longitud: -70.0279825 https://maps.app.goo.gl/hquCWzW9k3Eas2J68</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Julio 2024 – Octubre 2024
URL de disciplinas OCDE	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>
https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html	

Dr. Fredy Chalco Vargas
DIRECTOR
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo MARILYN VISILEYVICH MARCA APAZA, identificado con DNI

Nro. 74227451 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

PERCEPCIÓN DEL IMPUTADO ANTE EL PRINCIPIO DE INOCENCIA Y LA SUFICIENCIA

PROBATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, PUNO 2023

Asesorado por: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.


Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 28 de NOVIEMBRE del 2024


Firma del Asesor
(obligatoria)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis progenitores.



AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis docentes.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS.....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
ABREVIATURAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Exposición de la situación problemática	1
1.2. Formulación del planteamiento del problema	4
1.2.1. Pregunta general.....	4
1.2.2. Preguntas específicas	4
1.3. Exposición de la justificación	4
1.4. Objetivos.....	6
1.4.1. Objetivo general	6
1.4.2. Objetivos específicos	6
1.5. Hipótesis	6
1.5.1. Hipótesis general	6
1.5.2. Hipótesis específicas.....	6
1.5.3. Operacionalización de variables	7



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. Antecedentes del Estudio 8

 2.1.1. A nivel internacional 8

 2.1.2. A nivel nacional 9

 2.1.3. A nivel local 10

2.2. Bases teóricas 11

 2.2.1. Teoría de la variable 1 11

 2.2.2. Teoría de la variable 2 15

2.3. Definición de términos 20

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de la investigación 24

 3.1.1. Enfoque de la investigación 24

 3.1.2. Método aplicado en la investigación 24

 3.1.3. Tipo de investigación 25

 3.1.4. Nivel de investigación 25

 3.1.5. Diseño de investigación 25

3.2. Campo de estudio 25

3.3. Población y muestra 26

 3.3.1. Población 26

 3.3.2. Muestra 26

3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de información 27

 3.4.1. Técnicas de la investigación 27

 3.4.2. Instrumentos de la investigación 27



3.5. Recogida de datos.....	27
3.5.1. Validación de los instrumentos.....	27
3.5.2. Confiabilidad de los instrumentos	27

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación.....	29
4.2. Análisis e interpretación de los datos	30
4.3. Prueba de hipótesis	45
4.4. Discusión de resultados.....	49
CONCLUSIONES.....	53
RECOMENDACIONES	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	57
ANEXOS.....	64



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Definición operacional de variables.....	7
Tabla 2. Estadísticas de fiabilidad	28
Tabla 3. Garantía del PPI en delitos de OAF	30
Tabla 4. La suficiencia probatoria desde la prueba útil.....	34
Tabla 5. La suficiencia probatoria desde la prueba conducente.....	38
Tabla 6. La suficiencia probatoria desde la prueba pertinentes	42
Tabla 7. Correlación	46
Tabla 8. Correlaciones.....	47
Tabla 9. Correlaciones.....	48
Tabla 10. Correlaciones.....	49



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Suficiencia probatoria para enervar el principio de inocencia	14
Figura 2. Garantía del PPI en delitos de OAF	31
Figura 3. La suficiencia probatoria desde la prueba útil	35
Figura 4. La suficiencia probatoria desde la prueba conducente	39
Figura 5. La suficiencia probatoria desde la prueba pertinentes	43



ABREVIATURAS

DUDH: Declaración Universal de Derechos Humanos.

OAF: Omisión a la Asistencia Familiar.

PPI: Principio de Presunción de Inocencia.



RESUMEN

Se tuvo como **objetivo central**; establecer desde la perspectiva del imputado la relación entre el principio de inocencia y la suficiencia probatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023. **Material y métodos**; para la presente investigación se tiene como población un total de 119 imputados por el delito de OAF, del distrito fiscal de Puno, para la presente muestra un total de 77 imputados; de esa forma, se obtuvieron los siguientes **resultados**; en un 45,5% están de acuerdo en que la suficiente actividad probatoria desvirtúa el PPI en los procesos de OAF, mientras que en un 48,1% están de acuerdo en que las pruebas financieras como estados de cuenta bancarios, declaraciones de impuestos demuestran la capacidad económica del obligado. En **conclusión**; se pudo deducir que el principio de inocencia tiene una conexión directa con la suficiencia probatoria en el delito de OAF, Puno 2023. Ya que, el análisis de Rho de Spearman, es de 0,882 lo que muestra una relación relevante entre las dos variables. En ese sentido, se entiende que los medios de prueba útiles, conducentes y pertinentes presentadas pueden afectar la decisión del juez sobre la existencia de la culpabilidad del obligado y desvirtuar de esa forma el PPI.

Palabras claves: Delitos de omisión de asistencia familiar, imputado, principio de inocencia, suficiencia probatoria.



ABSTRACT

The central objective was; establish from the perspective of the accused the relationship between the principle of innocence and the sufficiency of evidence in the crime of omission of family assistance, Puno 2023. Material and methods; For the present investigation, the population is a total of 119 accused of the crime of OAF, from the fiscal district of Puno, for the present sample a total of 77 accused; In this way, the following results were obtained: 45.5% agree that sufficient evidentiary activity distorts the PPI in OAF processes, while 48.1% agree that financial evidence such as bank statements, tax returns demonstrate the economic capacity of the obligor. In conclusion; It could be deduced that the principle of innocence has a direct connection with the sufficiency of evidence in the crime of OAF, Puno 2023. Since, Spearman's Rho analysis is 0.882, which shows a relevant relationship between the two variables. In this sense, it is understood that the useful, conducive and relevant evidence presented can affect the judge's decision on the existence of the guilt of the obligor and thus distort the PPI.

Key words: Crimes of omission of family assistance, accused, principle of innocence, sufficiency of evidence.



INTRODUCCIÓN

En el contexto peruano actual, nos enfrentamos ante un comprendido de problemas delictivos ampliamente extendido, siendo uno de ellos, los delitos de omisión a la asistencia familiar (más adelante OAF), que en los últimos años ha crecido exponencialmente en distintos departamentos. Si bien, el Estado ha estado redoblando esfuerzos para combatir esta problemática, a través de un conjunto de estrategias y parámetros normativos como el cap. cuatro, art. 149 del Código Penal, sancionando a los deudores con una pena de prisión no superior a tres años, o con la realización de servicios comunitarios que van de veinte a cincuentos jornadas.

Un proceso penal que en varias oportunidades es cuestionada y debatida por varios académicos y juristas; puesto que muchos de ellos, señalan que no se garantiza íntegramente el principio de presunción de inocencia (más adelante PPI). El cual es un derecho que garantiza a todo humano a ser tratado como inocente hasta que se pruebe que es culpable en base a una sentencia condenatoria, además, es un principio que se puede describir como poliédrico, ya que abarca diversas perspectivas relacionadas con las garantías que buscan regular diferentes aspectos del proceso penal. Además, de ser un derecho que solo se puede enervar cumpliendo un comprendido de criterios como; la idoneidad probatoria, incoada con las respectivas garantías legales y pruebas que puedan deducir directamente la culpabilidad del procesado (pruebas conducentes útiles y pertinentes).

Frente a ese contexto, se desarrolló la investigación intitulada como; *percepción del imputado ante el principio de inocencia y la suficiencia probatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar, puno 2023*. La percepción del



imputado ante el principio de inocencia hace referencia a cómo los individuos acusados de OAF perciben su derecho el cual garantiza a todo humano a ser tratado como inocente hasta que se pruebe que es culpable. Ello teniendo en cuenta que este principio se muestra como un elemento clave de los sistemas judiciales democráticos, puesto que garantiza un juicio justo, equitativo, y asegura que las resoluciones judiciales deben basarse en evidencias firmes y fidedignas que posibiliten determinar la veracidad de los hechos.

Por otro lado, la importancia de este trabajo radica en brindar información relevante y actual sobre el PPI y la suficiencia probatoria en los delitos de OAF, puesto que es un tema que interés general. Por otra parte, el interés académico radica en contribuir a una mayor conciencia entre los jueces que llevan estos casos para que se garantice tanto el PPI y un proceso justo e imparcial, tratando a los imputado en el transcurso del proceso correspondiente con su estatus de inocente y emitir sus fallos sustentados en medios probatorios convincentes, suficientes y relevantes.

En ese sentido, esta investigación tiene como objetivo primordial; establecer desde la perspectiva del imputado la relación entre el PPI y la suficiencia probatoria en el delito de OAF, Puno 2023. Por medio de ello, se busca comprender cómo los imputados en este tipo de casos perciben su derecho a la PPI y cómo la calidad y cantidad de las pruebas presentadas influyen en su percepción de la justicia y el proceso judicial. De la misma manera, tiene como objetivos concretos; establecer la asociación entre el PPI y las pruebas conducentes útiles y pertinentes. Es por ello, para lograr los mencionados propósitos, se hizo uso del método correlacional – descriptivo, el paradigma positivista.



Con lo señalado, la estructura de esta presente investigación está dividido en cuatro capítulos, cada uno respaldado por una sólida base teórica que nos permitirán construir los objetivos establecidos.

Es por ello que, en este primer capítulo se abordaran temas como la descripción del problema a investigar, los objetivos que se quieren alcanzar, la justificación explicando el por qué se considera relevante realizar la investigación, las posibles hipótesis que se explorarán y las variables con su operacionalización que se identificarán para el estudio, este apartado llevará por título formulación del Problema.

En cuanto al segundo capítulo, estará conformado por factores como los antecedentes, los fundamentos teóricos y el marco referencial, los cuales se desarrollaron a partir de un minucioso análisis de fuentes como sitios web, textos, publicaciones y artículos. Este capítulo se titula como fundamentos teóricos.

Por cuanto se refiere al tercer capítulo se tocarán aspectos como el enfoque utilizado, el procedimiento, el diseño, el nivel, los datos detallados, la población y muestra elegida, así como las técnicas e instrumentos empleados en el proceso de recopilación de información. Este capítulo lleva como título metodologías de la investigación.

Ahora bien, el cuarto capítulo incluirá aspectos como la presentación y explicación del problema, la comprobación de las hipótesis planteadas, la evaluación de descubrimientos, las conclusiones derivadas a partir de los descubrimientos, las recomendaciones y una lista de fuentes consultadas. Este capítulo lleva como título resultados.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Exposición de la situación problemática

En el contexto internacional, el PPI es considerado un derecho moderno del campo penal que se encuentra contemplado en un gran número de sistemas legales y reconocido como una garantía fundamental por los organismos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (más adelante DUDH), el cual a través del artículo 11.1, pone en cuenta sobre la inocencia de toda persona hasta que se demuestre su culpabilidad con pruebas claras y adecuadas en un juicio justo y equilibrado. Con respecto a este derecho, esta normado en el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, además, del artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Ramírez, 2022). Sin embargo, en la actualidad en muchos países, incluidos aquellos con sistemas legales basados en la ley civil o en el *common law*, se puede observar una clara vulneración a este principio cuando en los distintos procesos judiciales no se cumple con el debido proceso legal y se presume la culpabilidad del imputado antes de que se demuestre su responsabilidad por medio de pruebas que se caractericen por ser suficientes, útiles, objetivos y convincentes. Una carga probatoria necesaria para desvirtuar



la presunción de inocencia en diferentes procesos, como también debe garantizarse en los casos de OAF.

Ante ello, Domínguez y Mayorga (2023), añaden también; si bien el PPI es un derecho básico que garantiza que toda persona acusada de un crimen debe ser considerado como inocente hasta que se pruebe su culpabilidad, en España, el uso excesivo de la detención preventiva compromete, desafía este principio, afectando la potestad de los acusados para ejercer su derecho a un juicio integro. Un caso similar también, sucede en la legislación mexicana, donde los jueces y fiscales no respetan el el PPI, lo que ha llevado a que personas inocentes sean encarceladas sin razón.

Ahora, respecto al contexto nacional, el PPI forma parte del comprendido de derechos consagrado en la Constitución Política, art. 2.inc. 24, el cual garantiza la inocencia del imputado siempre y cuando no se haya establecido legalmente su culpabilidad, así también este derecho está contemplado en el artículo II del título preliminar del Código procesal Penal y en diversas leyes y tratados universales ratificados por el Perú (Valderrama, 2021). No obstante, en el contexto de Perú podemos notar que este principio enfrenta dificultades complejas; desde su vulneración directa por la aplicación reiterativa del PPI con regla y por sentenciarse a los imputados sin los medios probatorios suficientes. Una situación que se evidencia en la sobrepoblación carcelaria (6%). De acuerdo a las valoraciones del Instituto Nacional Penitenciario actualizados hasta junio de 2017, las cárceles de nuestro país albergaban a un total de 84,741 reclusos. Dentro de este grupo, el 42.16% son individuos que están en proceso judicial. Esto representa que aproximadamente 35,727 personas están legalmente consideradas inocentes y, sin embargo, están experimentando las



consecuencias de una sentencia condenatoria sin que se haya determinado oficialmente su culpabilidad por parte de un tribunal (Ramos, 2018).

De la misma forma, Garay y López (2021), ponen en cuenta que en los casos del delito de OAF, los medios probatorias presentados por los imputados como evidencias que respaldan los problemas de salud, el desempleo, la necesidad de atender otras responsabilidades familiares no son valorados como es debido los jueces no les da suficiente peso, y las razones detrás de esta falta de credibilidad no se explican claramente. Una situación que vulnera no solo el derecho a la defensa, el derecho a una motivación adecuada, a la vez también el derecho a un proceso justo e imparcial.

En relación al contexto local, el tema de la OAF es un proceso que se presenta en gran consideración en los distritos fiscales de la región, debido a factores socioeconómicos y culturales específicos. Procesos judiciales que muchas veces son objeto de diversas discusiones y debates en el ámbito académico, precisamente por el asunto de garantizar un proceso justo e imparcial. Dado que varios Jueces de la zona no valoran las pruebas ofrecidas por los sujetos procesales de manera imparcial. Se quiere decir que los órganos jurisdiccionales no les otorgan suficiente credibilidad a las pruebas instadas por los imputados. Ante ello, Martínez (2022), establece para garantizar tanto el PPI y un proceso justo e imparcial se debe de tratar a los acusados, durante el procedimiento, correspondiente con su presunción de inocente y emitir sus fallos sustentados en medios probatorios convincentes, suficientes y relevantes.



1.2. Formulación del planteamiento del problema

1.2.1. Pregunta general

¿Desde la perspectiva del imputado, de qué manera se relaciona el principio de inocencia y la suficiencia probatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023?

1.2.2. Preguntas específicas

¿De qué manera se relaciona el principio de inocencia y la utilidad de las pruebas presentadas en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023?

¿De qué manera se relaciona el principio de inocencia con las pruebas conducentes en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023?

¿De qué manera se relaciona el principio de inocencia y las pruebas pertinentes y relevantes en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023?

1.3. Exposición de la justificación

Justificación teórica; el estudio sobre el PPI y la suficiencia probatoria en los casos de OAF, se desarrolló de acuerdo a la teoría de la prueba que nos ayudó a conocer de qué manera se aplican los estándares probatorios y cómo se determina la suficiencia de la evidencia para fundamentar y motivar un veredicto de culpabilidad, al mismo tiempo que se garantiza el principio de inocencia. De la misma forma, el tema se realizó en virtud de conocer el nexo entre estas dos variables en el contexto legal y cómo se aplican en la práctica, dado que es crucial para comprender su importancia y sus implicaciones. En otro punto, este estudio basándose en enfoques y parámetros normativos actuales



se llevó a cabo porque no se encuentra temas relacionadas con las dos variables, además, se desarrolló el tema en mención para ampliar los conocimientos sobre el tema y reducir las brechas de conocimiento.

Justificación practica; el trabajo facilita información relevante y actual sobre el principio de inocencia y la suficiencia probatoria en los delitos de OAF, puesto que es un tema que interés general. Investigar de qué manera se aplica el principio de inocencia y la suficiencia probatoria en estos casos, nos permitió exteriorizar las posibles injusticias que presentan los imputados estos procesos, un hecho que permitirá establecer mejoras en la protección de los derechos procesales y personales. De igual manera, al identificar deficiencias en la implementación del principio de inocencia y la suficiencia probatoria desde la perspectiva del imputado posibilitarán reconocer áreas que requieren reformas legales o mejoras en las prácticas judiciales y sociales. Además, a través de este estudio se busca contribuir a una mayor conciencia entre los jueces que llevan estos casos para que se garantice tanto el PPI y un proceso justo e imparcial, tratando a los imputado a lo largo del proceso correspondiente con su estatus de inocente y emitir sus fallos sustentados en medios probatorios convincentes, suficientes y relevantes.

Justificación metodológica; respecto a este punto podemos señalar que el trabajo se aplicó el paradigma positivista y el enfoque correlacional descriptivo, el mismo que facilitó identificar el grado de correlación entre ambas variables. Mientras tanto, para recolectar información necesaria y pertinente se hizo uso de la técnica; encuesta y el formulario de preguntas – escala de Likert. el cual es un documento que integra un comprendido de interrogantes elaboradas por dimensiones y con tres criterios de valor (en desacuerdo, indeciso y de acuerdo).



1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Establecer la relación entre el principio de inocencia y la suficiencia probatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar desde la perspectiva del imputado, Puno 2023.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar la relación entre el principio de inocencia y la utilidad de las pruebas presentadas en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023.

Identificar la relación entre el principio de inocencia y las pruebas conducentes en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023.

Determinar la relación entre el principio de inocencia y las pruebas pertinentes y relevantes en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

Desde la perspectiva del imputado el principio de inocencia guarda una relación directa con la suficiencia probatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023.

1.5.2. Hipótesis específicas

El principio de inocencia guarda una relación directa con la utilidad de las pruebas presentadas en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023.

El principio de inocencia guarda una relación directa con las pruebas conducentes en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023.

El principio de inocencia guarda una relación directa con las pruebas pertinentes y relevantes en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023.

1.5.3. Operacionalización de variables

Tabla 1

Definición operacional de variables

Variable dependiente	Dimensiones	Indicadores
Percepción del imputado ante el principio de inocencia	PPI como regla de trato procesal	Suficiente actividad probatoria
		Generada en marco de las garantías
		Pruebas de cargo
Variable independiente	Dimensiones	Indicadores
Suficiencia probatoria en el delito de OAF	Pruebas útiles (suficientes)	Documentos de paternidad
		Comprobantes de pago
		Testimonios de testigos
	Pruebas conducentes	Pruebas financieras (Estados de cuenta bancarios, declaraciones de impuestos)
		Orden judicial de alimentos
		Historial médico
Pruebas pertinentes y relevantes	Existente prueba de cargo válidas	
	Evidencias solidas	
	Eficacia probatoria	

Nota; se muestra las variables, dimensiones e indicadores del tema de estudio.

Elaborado por Marilyn Visilevich Marca Apaza.



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. Antecedentes del Estudio

2.1.1. A nivel internacional

En este ámbito, se consideró la investigación de Monroy y Rosales (2021), artículo científico de la revista Derecho Público Iberoamericano, el cual tuvo como objetivo general; o indagar cuál es el contexto y la justificación de las excepciones al PPI, y si estas dañan su naturaleza o por el contrario, se justifican y validan por su beneficio para la sociedad, y al usar el método descriptivo, se llegó a la conclusión de que el PPI constituye un fundamento esencial del sistema democrático, asegurando que todos los individuos tengan acceso a una administración de justicia adecuada. Del mismo modo, este principio orienta y supervisa las acciones de las autoridades, y asegura el origen legítimo de las pruebas que se incoan en el proceso.

Asu vez se tuvo en cuenta el trabajo de Cortina (2022), el cual tuvo como objetivo general; evaluar el alcance de la regla de la carga dinámica de la prueba a la luz de los principios de PPI e in dubio pro reo en el marco de la Ley 906 de 2004 y utilizando el método hermenéutico jurídico, se concluyó que el principio de presunción de inocencia es un fundamento clave, trascendental e innegable en el procedimiento penal ya que constituye fundamentos esenciales del Estado



de Derecho. Un instrumento procesal con raíces en la antigua Roma, ha perdurado a lo largo del tiempo debido a su significado tanto social como legal.

Seguido de ello, se analizó el tema de García (2019), tesis que con objetivo principal tuvo analizar el PPI como principio polifacético dentro del sistema de la prueba en el proceso penal y utilizando el método hermenéutico, se pudo concluir que el PPI, reconocida como un derecho fundamental, protege A cualquier persona señalada por un delito, tratándolo como inocente hasta que se demuestre su culpabilidad a través de una sentencia final. En ese sentido, este principio constituye un elemento determinante de todo Estado Democrático.

2.1.2. A nivel nacional

En este parte se consideró la investigación de Garay y López (2021), tesis que teniendo como objetivo de estudio; determinar las oportunidades en la actividad Probatoria del acusado, en los Delitos de OAF, en la Provincia de Huaraz -2019, y empleando el método hermenéutico, se evidenció que, a pesar de que los procesados presentan pruebas que intentan respaldar su estado de salud, la falta de empleo, la solicitud de ampliación de plazos debido a responsabilidades familiares, y otros argumentos, lo que les dificultaría cumplir con la obligación alimentaria considera en la sentencia, si bien dichas pruebas son mencionadas por los magistrados en las sentencias condenatorias, sin concederles suficiente confiabilidad, existe una afectación por los organismos judiciales. Del mismo modo, no se indican e manera clara las razones por las cuales los jueces llegan a esa conclusión.

Al mismo tiempo, se valoró el estudio de Chinchay (2020), tesis que tuvo como propósito principal; establecer la afectación del PPI respecto del



tratamiento penal actual del delito de OAF en el Perú, y mediante el enfoque descriptivo no experimental, se descubrió que el tratamiento penal del delito de OAF, afecta de gran manera el PPI al no considerar la responsabilidad de la fiscalía en verificar la aptitud del acusado. Esta omisión constituye un elemento crucial de certeza y convicción necesario para tomar decisiones judiciales debidamente fundadas.

Después, se analizó la investigación de Llorca (2023), tesis que tuvo como objetivo principal; establecer la ausencia de la capacidad económica como elemento objetivo del tipo penal de OAF, desnaturalizando el proceso inmediato y transgrediéndose el PPI, en los procesados, utilizando el método explicativo, se llegó a la conclusión de que el PPI se ve comprometido debido a la falta de regulación sobre la demostración de la capacidad monetaria del acusado. Dado que, en los procesos penales inmediatos, solo se considera el cumplimiento del debido proceso civil, que incluye la emisión de sentencias y una notificación adecuada a las partes. De esa forma, es imperativo que se considere los medios económicos para poder sancionar el no cumplimiento del pago.

2.1.3. A nivel local

En este marco, se tomó en cuenta la investigación de Choquemamani (2024), que teniendo como objetivo principal; analizar si la prisión preventiva en la fase de investigación preparatoria viola el PPI, Puno 2024 y aplicando el método fenomenológico, se concluyó que el PPI en la fase de investigación preparatoria supone en distintos procesos judiciales una vulneración al PPI. Un principio que forma parte del debido proceso, ya que este último se compone del



principio de taxatividad como legalidad. Esto conlleva a que el juez debe aplicar adecuadamente las normas materiales y formales.

De la misma forma, se evaluó el trabajo de Ortiz (2023), tesis que tuvo como objetivo primordial; establecer por qué la prisión preventiva es una medida que afecta el PPI en el Distrito Judicial de Puno, y aplicado el método descriptivo – transversal, se demostró que el nivel de salvaguarda del PPI en el Distrito Judicial de Puno es deficiente. Es decir, está claramente desprotegido a lo largo del proceso.

Mientras tanto, Martínez (2022), en su tesis tuvo como objetivo central; establecer la relevancia de los efectos colaterales de la afectación de la garantía del PPI con la implementación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Puno, y aplicando el método descriptivo, se concluyó que la práctica incorrecta de la prisión preventiva evidencia una evidente violación de la garantía del PPI y de los derechos primordiales de la persona, protegidos por el Texto Constitucional del Perú.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Teoría de la variable 1

Teoría de la prueba; El tema en mención de desarrollo fundamentado en la teoría de prueba para analizar cómo se presenta y se valora la evidencia en los casos de omisión a la asistencia familiar. Conocer de qué manera se aplican los estándares probatorios y cómo se determina la suficiencia de la evidencia para fundamentar y motivar un veredicto de culpabilidad, al mismo tiempo que se garantiza el principio de inocencia. Una postura que forma parte del derecho procesal que se centra en las reglas, procedimientos, principios y valoración de



los medios probatorios que se instan para alcanzar la certeza judicial respecto a la veracidad de las alegaciones presentadas por las partes durante el proceso. Además, debe añadirse que esta teoría no tiene un autor en específico, puesto que fue tratado y desarrollado por distintos académicos y juristas con el pasar de los años (Vargas, 2020).

PPI como regla de trato procesal; según Carbonell (2020), es un derecho que abarca diferentes aspectos relacionados con las garantías que regulan varios puntos del proceso penal. Una de estas áreas se expresa como una norma que define cómo debe ser tratado el acusado durante el proceso, es decir, establece las reglas sobre el trato que se le debe dar a una persona enjuiciada. En este contexto, el PPI garantiza el derecho de todo ser humano a ser considerado inocente hasta que su culpabilidad sea probada a través de una sentencia definitiva. Esta manifestación condiciona a que los magistrados eviten en la medida de lo posible la adopción de medidas que equiparen de hecho al acusado con un culpable, lo que conlleva en sí, la prohibición de tomar cualquier decisión judicial que anticipe la imposición de una pena.

Por otra parte, Zavala (2018), citando a Sánchez 2004, señala que el PPI del acusado se considera como el principio elemental en el proceso penal, el cual debe ser respetado tanto por el órgano judicial como por los encargados de administrar justicia. Un derecho transcendental que tiene una doble naturaleza, dado que no solo es un derecho individual, sino también una norma fundamental que refleja ciertos valores fundamentales del sistema constitucional.

Del mismo modo, Ramos (2018), pone en cuenta que el PPI puede entenderse como un principio, una garantía y un derecho, formando un conjunto normativo en favor del individuo. Un derecho se encuentra reconocido a nivel



internacional por la DUDH, artículo 11.1, al afirmar que toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad.

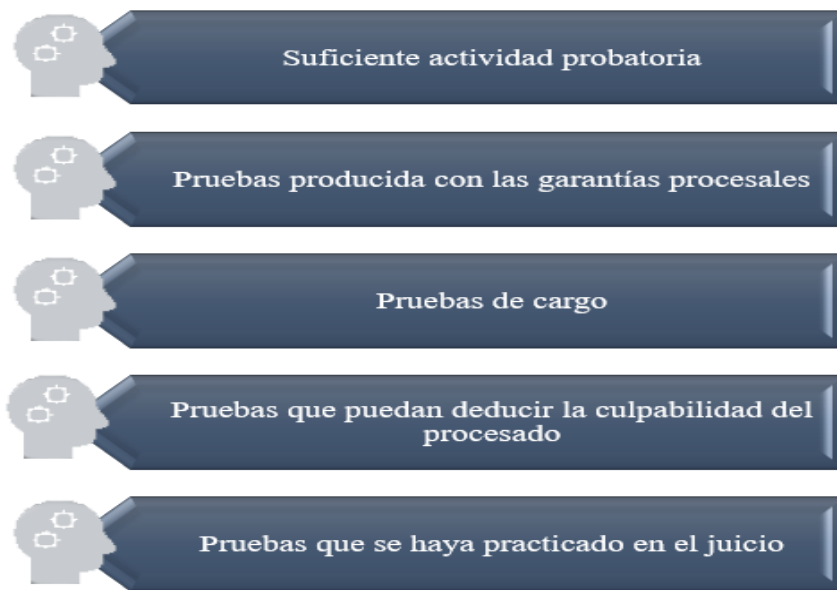
De la misma forma, Valderrama (2021), considera que el PPI en la legislación peruana, está establecido en el artículo II del título preliminar del Código Procesal Penal; que a manera de comentario podemos establecer que todo ser humano acusado de cometer un delito debe ser considerada inocente hasta que se pruebe su culpabilidad a través de una sentencia definitiva y adecuadamente fundamentada. Un principio que, además, de resguardar los derechos inherentes de los individuos, garantiza un proceso judicial justo y equitativo. De la misma forma, el autor pone en cuenta que el PPI es catalogada como un derecho constitucional, dado que se encuentra regulada de manera expresa en el artículo 2. Inciso 24.

Ahora, si bien el PPI como se mencionó con anterioridad es una garantía, principio o derecho que se encuentra regulado en un comprendido de normativas a nivel nacional como trasnacional, en la actualidad se puede observar situaciones donde se vulnera o se llega a limitar dicho principio en los procesos judiciales, tal como lo señala Ramos (2018), al poner en conocimiento que en el ámbito peruano hasta junio del 2017, en las prisiones de nuestro país hay actualmente 84,741 reclusos. De este número, el 42.16% están bajo proceso judicial. Esto significa que 35,727 individuos están cumpliendo una sentencia sin que se haya dictado un veredicto de culpabilidad (sin que se haya desvirtuado plenamente el PPI). Una situación preocupante que en los últimos años se acrecentó la población carcelaria hasta aún 6% en el último año.

Es por ello, que el Tribunal Constitucional español, a través de la sentencia recaída en el caso N.º 31/1981, de 28 de julio de 1981, pone en cuenta, elementos o criterios que se debe de cumplir para desvirtuar completamente el PPI;

Figura 1

Suficiencia probatoria para enervar el principio de inocencia



Nota; en la figura se muestra elementos necesarios para enervar el principio de inocencia. Datos extraídos del autor Ramos (2018).

Ante ello, podemos sostener que el cumplimiento de estos elementos en gran medida ayuda a garantizar un proceso judicial justo y equitativo. Dado que la PPI es un principio sustancial en el sistema legal, diseñado para salvaguardar los derechos de los inculpados y evitar condenas injustas. Además, es una garantía determinante que, al requerir una actividad probatoria suficiente, obtenida de manera justa y presentada adecuadamente durante el juicio, asegura que la culpabilidad del acusado se establezca de manera transparente y fundamentada en evidencia sólida.



2.2.2. Teoría de la variable 2

Suficiencia probatoria en el delito de OAF; según Costa (2018), La palabra suficiente indica que el propósito del estándar de prueba es establecer cuándo la evidencia es adecuada o suficiente, es decir, determinar el nivel de convicción necesario para aceptar los hechos presentados por las partes y alcanzar un grado de certeza, permitiendo ciertas dudas aceptables según el conocimiento jurídico, la lógica y la experiencia común. En otras palabras, exige que el imputado no puede ser condenado sino existe prueba plena de su responsabilidad penal. Si obra contra ella, un elemento de convicción insuficiente o incompleta no es procedente condenarla, sino absolverla.

En otro punto, el Poder Judicial de la República de Costa Rica (2020), pone en cuenta que en el ámbito procesal, la suficiencia probatoria se establece la exigencia de que las pruebas sean lo bastante adecuadas o sólidas para corroborar o acreditar la veracidad de lo afirmado o negado. El principio de suficiencia de la prueba hace referencia a la calidad de la evidencia y no a la cantidad.

Ahora, respecto al delito de OAF Gómez (2021), establece que este delito fue integrado en el marco del sistema legal, a través de la Ley N° 13906, firmada el 24 de marzo de 1962 por Manuel Prado Ugarteche, estableciéndose de esa forma; disposiciones y sanciones para aquellos que no cumplan con la obligación de proporcionar alimentos a menores de edad, a un adulto incapaz, a un ascendiente inválido, o a un cónyuge que lo requiera y que no esté legalmente separado. En la actualidad, este acto delictivo se plasma en el capítulo IV, art. 149 OAF del Texto Penal, sancionando a los deudores con una pena de prisión



de no más de tres años, o con la realización de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin afectar el cumplimiento de la orden judicial.

Asu vez, la Defensoría del Pueblo (2019), señala que el hecho delictivo de OAF castiga la falta de cumplimiento de los deberes alimentarios, la cual ha sido previamente determinada por una decisión judicial. Una sanción que se agrava si la persona obligada a simulado otra obligación, ha declarado falsamente o ha abandonado su empleo deliberadamente para evitar cumplir con el pago. Además, de acuerdo a los casos analizados, la gran mayoría de las personas procesadas por este delito son hombres 99,1%, lo que coincide con el elevado porcentaje de demandados en casos de pensión alimenticia en la vía civil 95,3%. De los mismos, solo el 53,7%, tienen educación secundaria completa, mientras que solo un pequeño porcentaje 14,4%, tienen estudios superiores.

Entonces, de acuerdo a los conceptos mencionados, podemos sostener que la suficiencia probatoria en los delitos de OAF, hace referencia a la cantidad y calidad de las pruebas presentadas durante el procedimiento legal para probar la culpabilidad del imputado en el carente cumplimiento de la obligación de prestar alimentos a sus familiares. Las pruebas en un caso de OAF pueden estar integradas por documentos que demuestren la existencia de la obligación alimentaria, testimonios de testigos que puedan corroborar el no cumplimiento de dicha obligación por parte del acusado, actas de matrimonio para la relación de parentesco, historial médico para justificar la condición física del imputado, registros financieros que muestren la capacidad del acusado para proporcionar alimentos y varios otros.

Pruebas útiles; La utilidad hace referencia a la capacidad de algo para servir o ser aprovechado con un fin específico. Un medio de prueba es



considerado útil cuando contribuye a establecer y esclarecer un hecho en disputa que aún no ha sido probado con otro medio de prueba, ya que la redundancia en el proceso judicial es contraproducente y va en contra de los principios de eficiencia procesal. En ese sentido, los medios de prueba presentados en el proceso judicial, como parte de la evidencia para respaldar los hechos alegados en los actos procesales iniciales no solo deben ser pertinentes y conducentes, sino también útiles (Mazón, 2021).

Así mismo, en base al Recurso de Casación 170-2022/Cusco (2022), fundamento destacado quinto, se establece que si el medio de prueba de caracteriza o cumple con los requisitos de relevancia (se relaciona con los hechos en disputa: acusación y defensa), utilidad (posee calidad suficiente para alcanzar el propósito deseado por quien lo presenta) y conducencia (cumple con los requisitos legales para demostrar el hecho), no puede ser rechazado bajo ningún motivo y es un paso para que se desvirtúe el PPI en distintos procesos judiciales.

De la misma forma, Talavera (2010), precisa que una prueba es útil cuando se presenta como ayuda para comprender lo que se está probando, da a conocer la verdad, o a alcanzar un grado de probabilidad o certeza sobre el asunto en cuestión. en otras palabras, podríamos alegar que una prueba se vuelve inútil cuando resulta superflua, no por su propia naturaleza, sino en relación con la contribución que debe hacer al proceso, ya que este solo puede reunir las pruebas necesarias para dictar la dedición final.

Con lo mencionado, a consideración propia se puede sostener que las actas de matrimonio o documentos de paternidad, los comprobantes de pago y los testimonios de testigos son algunas pruebas útiles en los delitos de OAF.



Dado que por medio de los documentos de paternidad se pueden demostrar la existencia de una relación de parentesco entre el acusado y la persona a la que se le adeudan las pensiones alimenticias, por medio de recibos se puede comprobar la obligación de pago y del incumplimiento de la misma. Del mismo modo, los testimonios de testigos pueden exteriorizar datos sobre el buen estado físico del obligado, lo que puede respaldar la acusación de OAF.

Pruebas conducentes; El término conducencia deriva de conducente, que se traduce como algo que lleva o conduce hacia un lugar, a una solución o resultado. Cuando se emplea este concepto a la actividad probatoria, nos referimos que un medio de prueba es conducente en el momento que nos lleva a probar los hechos en disputa; cuando, por sí mismo, es capaz de demostrar uno de los hechos contradictorios en el caso. Además, cabe resaltar que la conducencia de un medio de prueba, hace referencia a su idoneidad legal para demostrar un hecho específico en el proceso (Mazón, 2021).

También, Echandía citado en Mazón (2021), considera que la exigencia de que las pruebas incoadas por las partes en el proceso sean conducentes tiene un propósito en concreto; preservar la integridad y seriedad de la prueba, dada su función de interés público, y evitar obstaculizar y dificultar la actividad probatoria con medios que se sabe de antemano que no contribuirán o no aportaran nada al proceso.

Por otro lado, Talavera (2010), ante la conducencia o idoneidad, añade que el legislador tiene la facultad de exigir que ciertos hechos se prueben mediante medios de prueba específicos. Un medio de prueba será considerado inconducente o inadecuado si está prohibido en un determinado procedimiento legal o si está prohibido para verificar un hecho en específico.



Entonces, de acuerdo a lo señalado, a criterio personal se puede establecer que las pruebas financieras como los estados de cuenta bancarios y las declaraciones de impuestos pueden ser consideradas pruebas conducentes en los hechos delictivos de OAF, puesto que pueden demostrar la solvencia económica estable del acusado para cumplir con la obligación de pagar la pensión alimenticia. Ahora la falta de pago de la pensión alimenticia, respaldada por una orden judicial de alimentos, también es una prueba determinante en estos casos. De la misma forma, el historial médico, al brindar información sobre la condición física o de salud mental del imputado, puede ser fundamental para determinar su capacidad para cumplir con sus obligaciones alimentarias. En síntesis, las pruebas señaladas pueden contribuir a dilucidar la culpabilidad del imputado en los casos de OAF.

Pruebas pertinentes; Pertinencia, proviene de pertinente, que es traducido como aquel que está relacionado o se refiere a una cosa específica. En ese sentido, cuando hablamos de un medio de prueba como pertinente, nos referimos a que dicho medio se encuentra en la capacidad de demostrar los hechos del proceso, que está indirecta o directamente relacionado, entrelazado con los hechos facticos en controversia, y que contribuye de manera efectiva a las contraposiciones establecidos previamente y en el transcurso del juicio (Mazón, 2021).

Mientras que Alcoba (2018), señala que la pertinencia de las pruebas se traduce a la conexión entre la prueba y los hechos facticos y con lo que se constituye el tema de *decidendi*, para el magistrado, y exterioriza la capacidad de los medios de prueba empleados para construir certeza y convicción en el Juez. Además, el jurista deduce que la valoración de la impertinencia o



pertinencia de una prueba recae en un juez sin perjuicio de su revisión o control en instancias superiores.

2.3. Definición de términos

Delito de OAF; según Gómez (2021), este hecho delictivo se encuentra plasmado en el capítulo IV, artículo 149 OAF del Texto Penal, sancionando a los deudores, aquellos que no cumplan con la imperativa de proporcionar alimentos a sus hijos menores, a un adulto incapaz, a un ascendiente inválido, con una pena de prisión de hasta tres años, o con la realización de servicio comunitario

Al mismo tiempo, la Defensoría del Pueblo (2019), pone en cuenta que el hecho punible de OAF castiga el carente cumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos, la cual ha sido previamente establecida por una decisión judicial. Una sanción que se agrava si la persona obligada a simulado otra obligación con el propósito de evitar cumplir con el pago.

Del mismo modo, Flores (2020), pone en cuenta que el delito de OAF ocurre cuando el individuo, siendo plenamente consciente de una orden judicial que le presiona a pagar una pensión alimentaria mensual al beneficiario, de manera intencional no cumple con esa obligación. De la misma forma, se establece que el hecho típico se consuma cuando expira el plazo de requerimiento presentado al obligado.

Entonces, podemos sostener que el delito de OAF, se encuentra contemplado en los parámetros legales antes mencionado, sancionando con una pena de prisión superior a tres años, o con la realización de servicio comunitario, a los responsables que no cumplan con proporcionar pensión de alimentos al



alimentista. Una pena que se puede agravar si el alimentante simula otra obligación de la misma naturaleza.

Imputado; en concordancia con la Real Academia Española (2023), la palabra imputado hace referencia a una individuo al que se le inicia un proceso penal sobre distintos hechos delictivos.

Para Cabrera (2020), la condición de imputado se origina cuando una persona es señalada como participe en un delito, sin que esto implique necesariamente su culpabilidad, puesto que un imputado puede ser sobreseído o absuelto, una situación que elimina la imputación en su contra.

Mientras que, Centellas Soto (2018), lo califica como imputado a la persona que es acusada ser partícipe de un determinado delito. Una culpabilidad que se tratará de acreditar a través de un comprendido de medios probatorios (útiles, pertinentes y conducentes), para que cumpla una respectiva sanción.

En ese sentido, podemos definir como imputado a un individuo que contra quien se lleva a cabo un proceso penal, porque supuestamente fue participe de un acto delictivo, una situación que se esclarecerá a través de la actividad probatoria.

Principio de inocencia; para Carbonell (2020), se trata de un derecho que engloba diversas corrientes relacionadas con las garantías destinadas a regular distintos aspectos del proceso penal. Una medida que permite a todo individuo a ser considerado inocente con una sentencia de por medio.

Para Zavala (2018), PPI del acusado se considera como el principio elemental en el proceso penal, el cual debe ser respetado tanto por el órgano judicial como por las autoridades encargadas de administrar justicia. Un derecho



transcendental que tiene una doble naturaleza, como derecho individual y como derecho objetivo.

Del mismo modo, Ramos (2018), señala que el PPI puede descifrarse como un principio, una garantía y un derecho, formando un conjunto normativo en favor del individuo. Un derecho se encuentra contemplado a nivel supranacional, sosteniéndose que todo individuo acusado de un delito tiene derecho a ser tratado como inocente hasta el punto de emitirse una sentencia firme.

Entonces, el PPI, es considerada por varios juristas como un derecho una garantía o un principio que cumple una función importante a ,lo largo del proceso, que es; garantizar que se trate al presunto participe de un determinado acto delictivo como inocente hasta que se pruebe su responsabilidad.

Suficiencia probatoria; Para el Poder Judicial de la República de Costa Rica (2020), la suficiencia probatoria se establece la exigencia de que las pruebas sean lo bastante adecuadas o sólidas para corroborar o acreditar la veracidad de lo afirmado o negado. Es una institución que hace referencia a la calidad de la evidencia.

Para Costa (2018), el termino suficiente indica que el propósito del estándar de prueba es establecer cuándo la evidencia es adecuada o suficiente, es decir, determinar el nivel de convicción necesario para aceptar los hechos presentados por las partes y alcanzar un grado de certeza.

Por otro lado, Rosas (2018), pone en cuenta que la suficiencia probatoria enerva o desvirtúa el PPI, siempre y cuando se cuente con un comprendido de pruebas que se caractericen por su utilidad, pertinencia, conducencia y objetividad que demuestren la responsabilidad o culpabilidad del imputado.



En ese sentido, podemos establecer que la suficiencia probatoria es una institución procesal importante para desvirtuar el PPI, siempre en cuando los elementos probatorios presentados y admitidos en el proceso contribuyan directamente en el caso, tengan una sólida naturaleza y que tengan una conexión directa con los hechos.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de la investigación

3.1.1. Enfoque de la investigación

La tesis se realizó siguiendo el enfoque positivista, el mismo que se caracteriza por su enfoque en la cuantificación de variables de investigación o problemáticas. La recolección de datos se hizo utilizando protocolos o herramientas estándar y reconocidas por los comprendidos académicos. Asimismo, los resultados se expresaron en datos numéricos y fueron analizados en base a técnicas estadísticas (Sanfeliciano, 2023).

3.1.2. Método aplicado en la investigación

Así mismo, en el estudio se hizo uso del método correlacional descriptivo, el mismo que permitió conocer el grado de relación entre las variables y describir la naturaleza de esa relación, además este método se enfoca solo en describir las asociaciones entre las variables tal como se observa en los datos recopilados y no establece una relación causal entre las variables (De la Cruz, 2020).



3.1.3. Tipo de investigación

Seguido de ello, en la tesis se empleó el tipo teórico, que principalmente se enfoca en generar conocimientos fundamentales y teóricos sin una aplicación práctica inmediata. De la misma forma, tiene la finalidad ampliar la comprensión de un fenómeno o problema específico, además, uno de sus objetivos es proporcionar bases teórica y conceptual necesaria para el desarrollo de investigaciones aplicadas (Gabriel, 2017).

3.1.4. Nivel de investigación

Así mismo, Se utilizó el nivel explicativo, lo que nos permitió estudiar a fondo las características o perfiles de los grupos u objetos del fenómeno investigado. Además, nos ayudó a observar, describir y justificar diferentes aspectos del fenómeno, sin interferir en el control de las variables (Hernández et al.,2017).

3.1.5. Diseño de investigación

Seguido de ello, la tesis se trabajó en base al diseño no experimental – transversal, el cual se entra en la observación natural, analítico y preciso de los problemas seleccionados, sin manipularlos deliberadamente, un proceso que se culminó en un momento o tiempo fijado (Arispe et al.,2020).

3.2. Campo de estudio

Cantidad de personas que forman parte del distrito de Puno - 142 897
pobladores.

Densidad de la ciudad en cuestión: 310,6 hab./km²

Superficie del lugar en cuestión - 46 000 hectáreas: 460,00 km²



Altitud del lugar mencionado - 3 848 metros de altitud.

Coordenadas geográficas - Longitud: 70° 1' 41" Oeste: Latitud-15.8406:

Longitud -70.0281: Latitud: 15° 50' 26" Sur (Distrito. pe, 2020).

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Amalgama total de componentes, entre las personas como objetos, en ese sentido, población se encuentra integrada por un total de 119 imputados por el delito de OAF, del distrito fiscal de Puno.

3.3.2. Muestra

Es el subconjunto finito de personas u objetos escogidos de la población total, en ese sentido, se encuentra integrada por un total de 77 imputados por el delito de OAF, del distrito fiscal de Puno; una cifra que se obtuvo aplicando el muestreo no probabilístico por conveniencia del autor y se aplicó los criterios de exclusión e inclusión.

Criterio de exclusión

Se tuvo que excluir a los imputados que no tenían la voluntad de participar con el llenado del cuestionario.

Se excluyó a los imputados que tuvieron procesados por el delito de OAF el año pasado.

Criterio de inclusión

Se integró a los imputados que apoyaron con la aplicación del instrumento.

Se incluyó a los imputados que estuvieron procesados por los delitos de OAF en los meses de enero, febrero, marzo y abril del distrito fiscal de Puno.



3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de información

3.4.1. Técnicas de la investigación

Para obtención de datos se aplicó la técnica positiva conocida como encuesta, un proceso de investigación que nos facilitó reunir opiniones o perspectiva de los imputados acerca de las variables seleccionadas.

3.4.2. Instrumentos de la investigación

A continuación, se hizo uso del cuestionario, el cual es un instrumento que reúne una serie de preguntas desarrolladas en base a los objetivos, el mismo que se aplicó para recolectar información útil para validar las hipótesis planteadas con anticipación y sacar conclusiones.

3.5. Recogida de datos

3.5.1. Validación de los instrumentos

Para la validación del cuestionario elaborado se acudió al juicio de expertos; profesionales y especialistas en el área, se revisó y evaluó cada detalle del instrumento aplicado en base a su experiencia sobre el asunto.

3.5.2. Confiabilidad de los instrumentos

El cuestionario evaluó mediante el uso del Alpha de Cronbach, el cual se muestra como una medida estadística que exterioriza información sobre la estabilidad interna de los instrumentos realizados.



Tabla 2

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,874	20

Nota: valor obtenido acorde al Alpha de Cronbach.



CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación

Respecto al estudio sobre el PPI y la suficiencia probatoria en los caos de OAF, desde la perspectiva de los imputados. Se agruparon datos estadísticos relevantes y actuales en función a los métodos y formulas del conocimiento científico. Con el propósito de entender de manera precisa sobre el tema en mención. Datos numéricos, resultados que nos posibilitaron conocer el nivel de asociación entre las variables fijadas y nos ayudaron a construir las conclusiones del trabajo, los mismos que se muestran a continuación;

4.2. Análisis e interpretación de los datos

Tabla 3

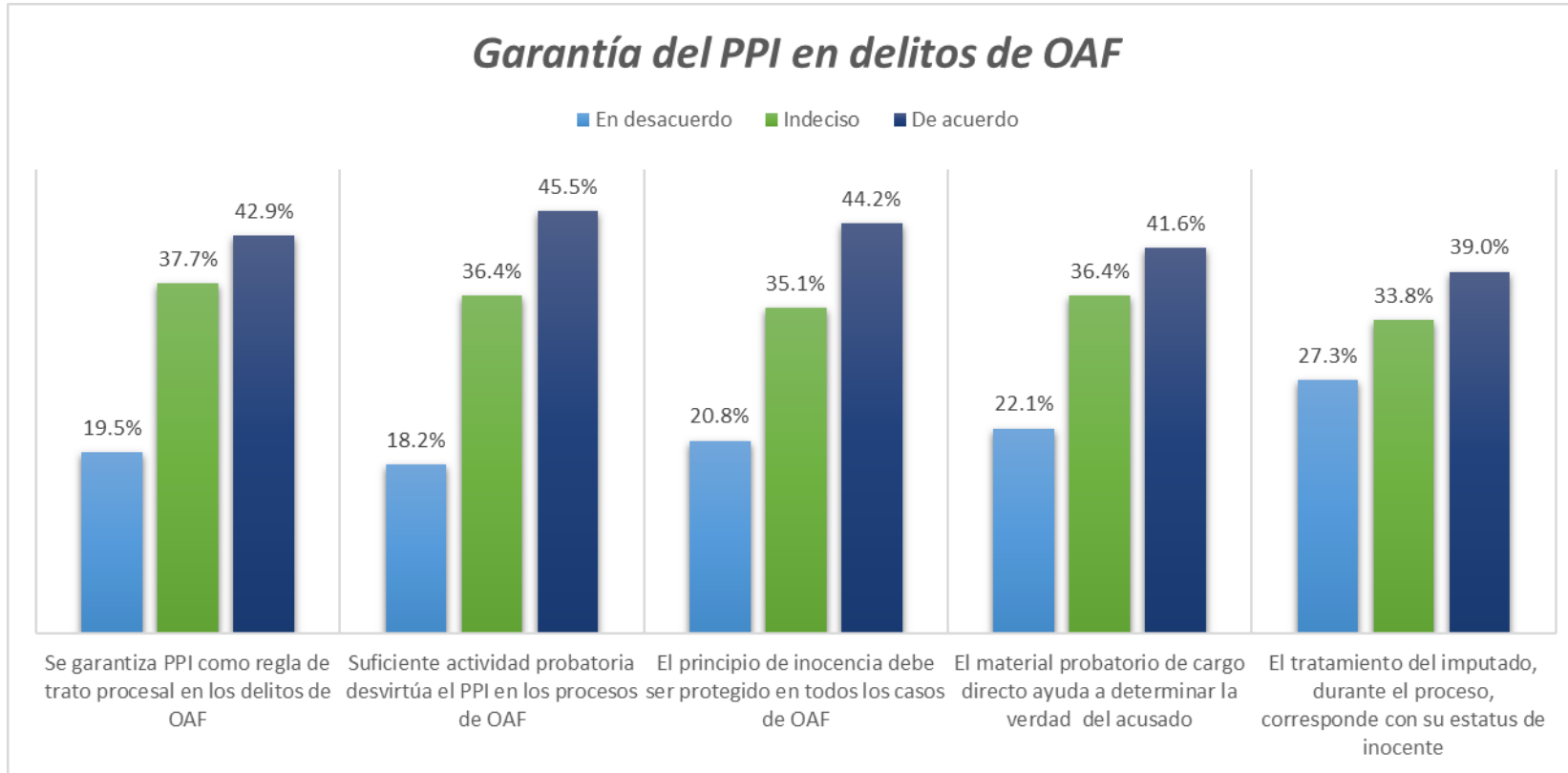
Garantía del PPI en delitos de OAF

		Ni de acuerdo ni		Total	
		En desacuerdo	en desacuerdo		
		% del N de Recuentofila	% del N de Recuentofila	% del N de Recuentofila	% del N de Recuentofila
Considera que se garantiza PPI como regla de trato procesal en los delitos de OAF	15	19,5% ²⁹	37,7% ³³	42,9% ⁷⁷	100,0%
Considera que la suficiente actividad probatoria desvirtúa el PPI en los procesos de OAF	14	18,2% ²⁸	36,4% ³⁵	45,5% ⁷⁷	100,0%
Consideras que el principio de inocencia es un derecho fundamental que debe ser protegido en todos los casos de OAF	16	20,8% ²⁷	35,1% ³⁴	44,2% ⁷⁷	100,0%
Considera que el material probatorio de cargo directo ayuda a determinar la verdad y la culpabilidad del acusado	17	22,1% ²⁸	36,4% ³²	41,6% ⁷⁷	100,0%
Considera que el tratamiento del imputado, durante el proceso, corresponde con su estatus de inocente, lo cual protege además el derecho al honor en los procesos de OAF	21	27,3% ²⁶	33,8% ³⁰	39,0% ⁷⁷	100,0%

Nota: en la tabla 3 se trata sobre la actividad probatoria, garantías procesales y pruebas de cargo. Fuente; instrumento de investigación.

Figura 2

Garantía del PPI en delitos de OAF



Nota: elaborado en base a la tabla 3.

Fuente: instrumento aplicado.



Exégesis de los datos; que integran la tabla tres, intitulado como *garantía del PPI en delitos de OAF*, donde se pudo observar que del 100% (77) imputados por los delitos de OAF del distrito fiscal de Puno, respecto al cumplimiento del PPI como regla de trato procesal en los delitos de OAF, en un 42.9% están de acuerdo en que se garantiza regularmente el principio de presunción de inocencia en los procesos relacionados con los delitos de OAF. Una situación que podría indicar que existe cierto escepticismo o preocupación sobre la protección de este principio en la práctica judicial. Ante ello, Monroy y Rosales (2021), resaltan que el PPI constituye un fundamento esencial del sistema democrático, que asegura a todos los individuos tengan acceso a una administración de justicia adecuada. Por otra parte, el 45.5% están de acuerdo en que la presentación de pruebas suficientes puede desvirtuar el PPI en los casos de OAF. Un dato que evidencia una percepción de que la carga probatoria puede ser lo suficientemente contundente como para hacer que el principio de inocencia pierda relevancia, ante ello, Rosas (2018), añade también que los medios probatorios caracterizados por suficiencia enervan el PPI.

Mientras que, el 44.2% de los encuestados están de acuerdo en que el PPI es un derecho dinámico que debe ser protegido íntegramente en todos los casos de OAF. Esto indica un reconocimiento generalizado de la relevancia de este principio en la administración de justicia en casos de este tipo, respecto a ello, Cortina (2022), argumenta que el PPI es un pilar trascendental e innegable en el proceso penal ya que constituye fundamentos esenciales del Estado de Derecho. Por otro lado, el 41.6% están de acuerdo en que las pruebas directas son útiles para establecer la verdad y la culpabilidad en los casos de OAF. Esto evidencia que los medios probatorios directos juegan un papel importante en la



percepción de los encuestados sobre la justicia en estos casos, ante ello, García (2019), resalta que el PPI protege a cualquier individuo acusado de un hecho delictivo, tratándolo como inocente hasta que su culpa sea legalmente establecida mediante una sentencia definitiva. Por último, el 39.0% de los encuestados están de acuerdo en que el tratamiento del imputado a lo largo del proceso corresponde con su estatus de inocente en algunos casos. Una situación que resalta las preocupaciones sobre el tratamiento justo y respetuoso de los acusados durante el proceso judicial, ante este caso, Garay y López (2021), señalan que los jueces no actúan de manera imparcial en los procesos de OAF, dado que no levan buena credibilidad a las pruebas presentadas por el obligado, en esa misma línea, Chinchay (2020), acota sosteniendo que los procesos por delitos de OAF en el Perú se afectan de gran manera el PPI al no considerarse o verificar la capacidad del imputado

Tabla 4

La suficiencia probatoria desde la prueba útil

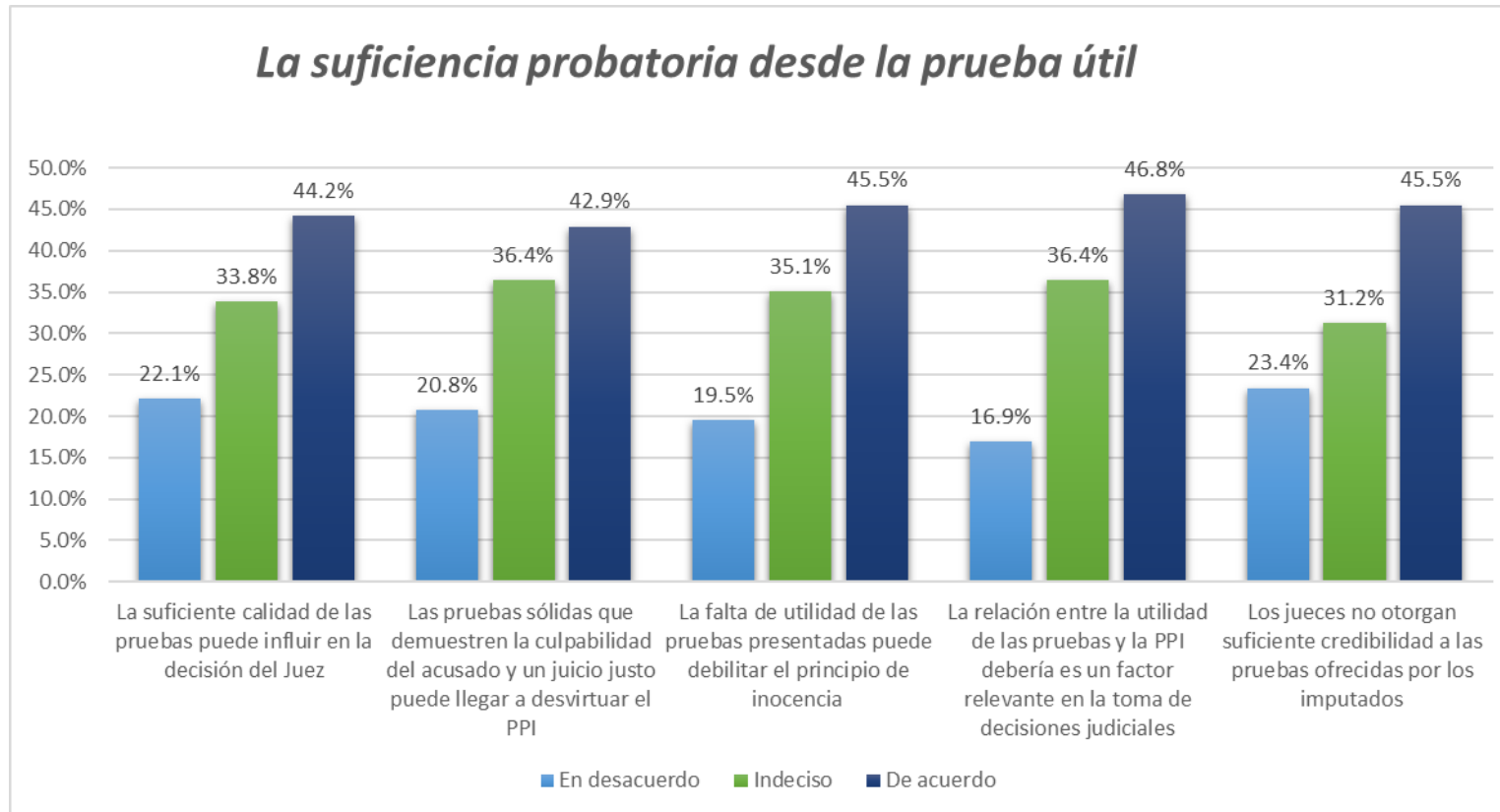
	En desacuerdo		Indeciso		De acuerdo		Total	
	% del N	de	% del N	de	% del N	de	% del N	de
	Recuento	fila	Recuento	fila	Recuento	fila	Recuento	de fila
Considera que la suficiente calidad de las pruebas ofrecidos por el alimentista puede influir en la decisión del Juez sobre la existencia y la cuantía de la obligación de alimentos	17	22,1% 26	33,8% 34	44,2% 77	100,0%			
Considera que la presentación de pruebas sólidas que demuestren la culpabilidad del acusado y un juicio justo puede llegar a desvirtuar el principio de inocencia	16	20,8% 28	36,4% 33	42,9% 77	100,0%			
Creer que la falta de utilidad de las pruebas presentadas puede debilitar el principio de inocencia en los casos de OAF	15	19,5% 27	35,1% 35	45,5% 77	100,0%			
Considera que la relación entre la utilidad de las pruebas y el principio de inocencia debería ser considerada como un factor relevante en la toma de decisiones judiciales	13	16,9% 28	36,4% 36	46,8% 77	100,0%			
Considera que los jueces no otorgan suficiente credibilidad a los medios probatorios ofrecidos por los imputados	18	23,4% 24	31,2% 35	45,5% 77				

Nota: en la tabla 4 se trata sobre las pruebas útiles como los documentos de paternidad, comprobantes de pago, testimonios.

Fuente; instrumento aplicado.

Figura 3

La suficiencia probatoria desde la prueba útil



Nota; elaborado acorde a la tabla 4. Fuente; instrumento ejecutado.



Exégesis de los datos; que integran la tabla cuatro, intitulado como la *suficiencia probatoria desde la prueba útil*, donde se pudo observar que del 100% (77) imputados por los delitos de OAF del distrito fiscal de Puno, respecto a la influencia de la calidad de las pruebas en la decisión del Juez sobre la obligación de alimentos en un 44.2% están de acuerdo en que la fiabilidad de las pruebas presentadas por el alimentista puede influir en la decisión del juez sobre la existencia y la cuantía de la obligación de alimentos. Con ello, se reconoce la importancia de la calidad de las pruebas en la resolución de casos relacionados con la obligación de alimentos, ante ello, Carbonell (2020), resalta que el PPI garantiza el derecho de todo individuo a ser considerado inocente hasta que su culpabilidad sea probada a través de una sentencia condenatoria, por otra parte, en un 42.9% están de acuerdo en que la presentación de pruebas sólidas que demuestren la culpabilidad del acusado y un juicio justo puede llegar a desvirtuar el principio de inocencia. Datos que muestran una preocupación sobre cómo las pruebas contundentes pueden afectar la PPI en un proceso judicial, ante esa premisa, Zavala (2018), rescata que este derecho trascendental tiene una doble naturaleza, dado que no solo es un derecho individual, sino también una norma objetiva que refleja ciertos valores fundamentales del sistema constitucional.

Mientras que en un 45.5% de encuestados están de acuerdo en que la falta de utilidad de las pruebas presentadas puede debilitar el principio de inocencia en los casos de OAF. Esto señala que la calidad y relevancia de las pruebas son cruciales para mantener el PPI durante el proceso judicial, es por ello que, Ramos (2018), señala que los medios de prueba ofrecidos por las partes deben de cumplir con criterios como la suficiencia probatoria. Por otro lado, en un 46.8% los encuestados están de acuerdo en que la relación entre la utilidad de las



pruebas y el principio de inocencia debería ser considerada como una situación determinante en las decisiones judiciales. Esto resalta una preocupación por la ponderación adecuada de la evidencia en relación con el respeto al principio de inocencia, ante ello, Valderrama (2021), resalta el PPI es una garantía que se encuentra regulada en varios parámetros normativos, por tal se debe de aplicar debidamente en todo tipo de procesos. Finalmente, en un 45.5% están de acuerdo en que los jueces no otorgan suficiente credibilidad a los medios probatorios ofrecidos por los imputados. Esto rescata una percepción de desconfianza hacia la imparcialidad de los jueces en la evaluación de las pruebas presentadas por las partes en el proceso judicial. Ante ello, Choquemamani (2024), pone en cuenta que la prisión preventiva en la etapa de investigación preparatoria supone en distintos procesos judiciales una vulneración al PPI, así mismo, Ortiz (2023), establece que el nivel de salvaguarda del PPI en el Distrito Judicial de Puno es deficiente.



Tabla 5

La suficiencia probatoria desde la prueba conducente

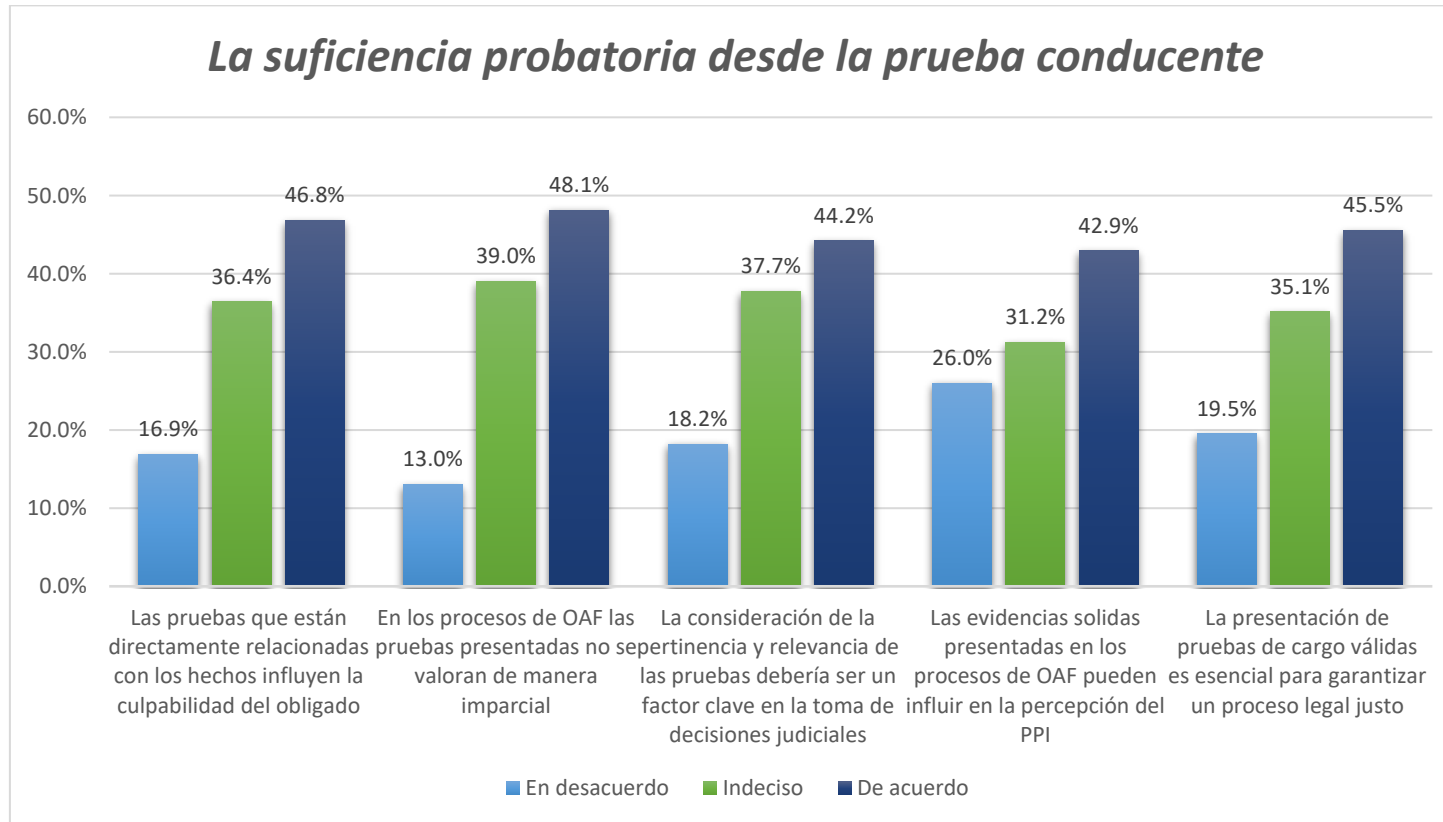
		En desacuerdo Indeciso		De acuerdo	Total
		% del N de Recuentofila	% del N de Recuentofila	% del N de Recuentofila	% del N Recuentode fila
Considera que la presentación de pruebas conducentes es fundamental para determinar la culpabilidad o inocencia del acusado	18	23,4% ²⁴	31,2% ³⁵	45,5% ⁷⁷	100,0%
Considera que la suficiente credibilidad de los medios probatorios influye la decisión del Juez sobre la existencia del delito de OAF	19	24,7% ²⁴	31,2% ³⁴	44,2% ⁷⁷	100,0%
Considera que las pruebas financieras como estados de cuenta bancarios, declaraciones de impuestos demuestran la capacidad económica del obligado	17	22,1% ²³	29,9% ³⁷	48,1% ⁷⁷	100,0%
Considera que la presentación de pruebas como la orden judicial de alimentos que evidencia la falta de pagos ayudan a demostrar la culpabilidad del imputado	18	23,4% ²³	29,9% ³⁶	46,8% ⁷⁷	100,0%
Consideras que las pruebas presentadas deben ser convincentes para influir en la percepción del tribunal sobre la culpabilidad o inocencia del acusado	18	23,4% ²⁶	33,8% ³³	42,9% ⁷⁷	100,0%

Nota: en la tabla 5 se trata sobre las pruebas conducentes como declaración de impuestos, orden judicial de alimentos.

Fuente: instrumento aplicado.

Figura 4

La suficiencia probatoria desde la prueba conducente



Nota; se elaboró acorde a la tabla 5 del instrumento aplicado.



Exégesis de los datos; que integran la tabla cinco, intitulado como la *suficiencia probatoria desde la prueba conducente*, donde se pudo observar que del 100% (77) imputados por los delitos de OAF del distrito fiscal de Puno, respecto a la importancia de pruebas conducentes en la determinación de culpabilidad o inocencia en un 45.5% están de acuerdo en que la presentación de pruebas conducentes es fundamental para determinar la culpabilidad o inocencia del acusado. Un dato que resalta la percepción generalizada de que la calidad y relevancia de las pruebas son cruciales en la toma de decisiones judiciales sobre la culpabilidad de un acusado, en razón a ello, Ramos (2018), señala la presentación de pruebas conducentes a la vez garantiza un proceso judicial justo y equitativo. Por otro lado, en un 44.2% de los encuestados están de acuerdo en que la suficiente credibilidad de los medios probatorios influye en la decisión del juez sobre la existencia del delito de OAF. Un dato que reconoce la importancia de la credibilidad de las pruebas en la evaluación de la comisión de un delito, ante ello, Costa (2018), ponen cuenta que la prueba suficiente exige que el imputado no puede ser condenado sino existe prueba plena de su responsabilidad penal.

Mientras que en un 48.1% de los encuestados están de acuerdo en que las pruebas financieras, como estados de cuenta bancarios y declaraciones de impuestos, demuestran la capacidad económica del obligado. Esto muestra que se percibe que este tipo de pruebas son relevantes para determinar la capacidad de pago del obligado en casos de obligación de alimentos, respecto a esa premisa, Mazón (2021), considera que las anteriores pruebas tienen un propósito en concreto; preservar la integridad y seriedad de la prueba, dada su función de interés público, y evitar obstaculizar y dificultar la actividad probatoria. Por otro



lado, en un 46.8% de los encuestados están de acuerdo en que la presentación de pruebas como la orden judicial de alimentos, que evidencia la falta de pagos, ayuda a demostrar la culpabilidad del imputado. Esto resalta que estas pruebas son pertinentes para establecer la responsabilidad del imputado en el incumplimiento de obligaciones legales, en esa misma línea, Talavera (2010), pone en cuenta que la conducencia o idoneidad de la prueba como las mencionadas ayudan en gran medida a esclarecer los hechos en controversia. Y, a manera de colofón en un 42.9% de los encuestados están de acuerdo en que las pruebas presentadas deben ser convincentes para influir en la percepción del tribunal sobre la inocencia o responsabilidad del acusado. Esto resalta la importancia de la persuasión en la presentación de pruebas durante un juicio, respecto a ello, en el Recurso de Casación 170-2022/Cusco (2022), se precisa que, si el medio de prueba de caracteriza o cumple con los requisitos de conducencia (cumple con los requisitos legales para demostrar el hecho), no puede ser rechazado bajo ningún motivo y es un paso para que se desvirtúe el PPI en distintos procesos judiciales, en ese sentido, la Defensoría del Pueblo (2019), considera que los delitos de OAF se sancionan acorde a los conjunto de normas y la calidad de las mismas que incorporen en el proceso las partes.



Tabla 6

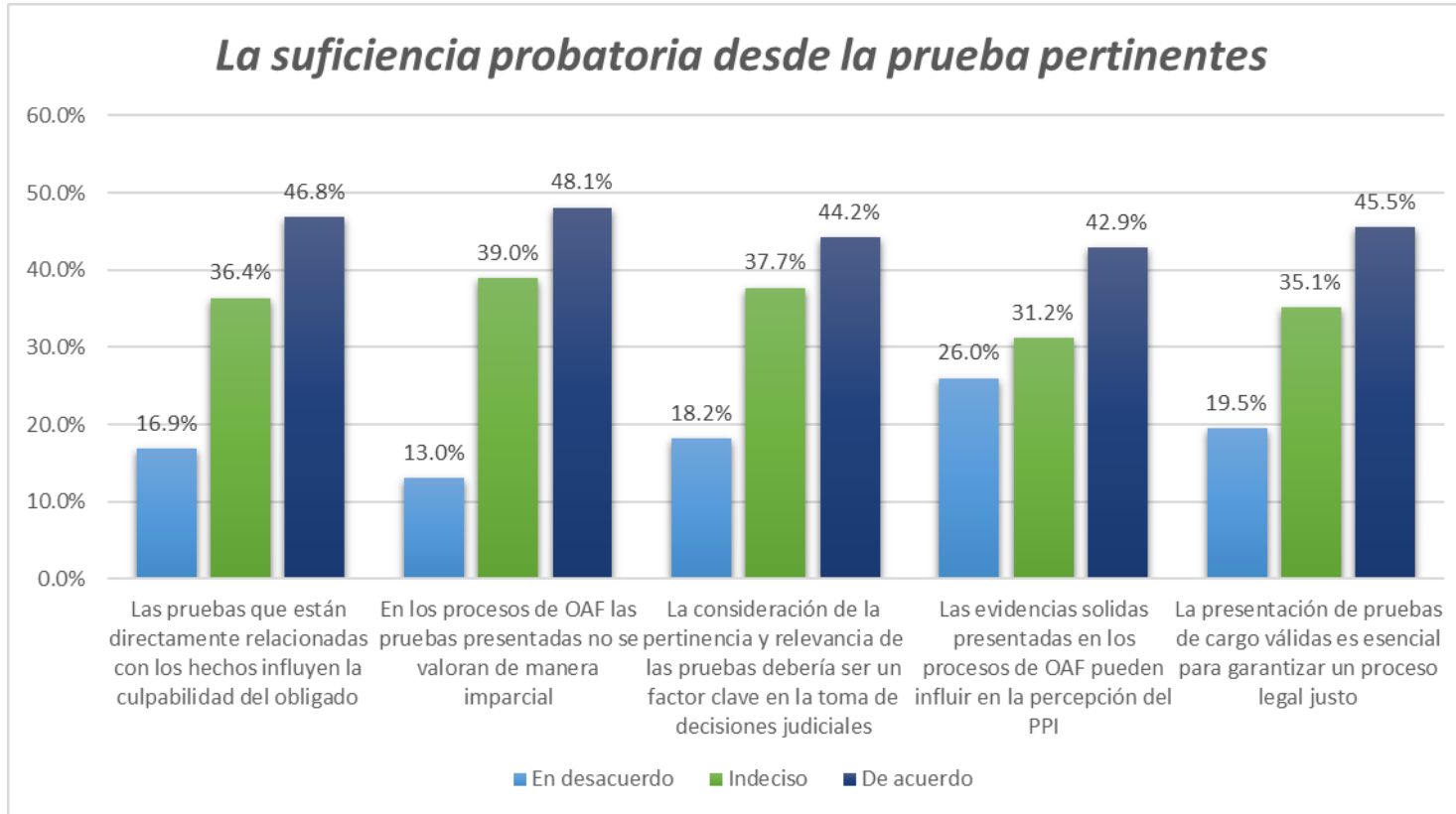
La suficiencia probatoria desde la prueba pertinentes

	En desacuerdo		Indeciso		De acuerdo		Total	
	Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila
Considera que las pruebas que están directamente relacionadas con los hechos influyen la culpabilidad del obligado y desvirtúan la presunción de inocencia	13	16,9 %	28	36,4 %	36	46,8 %	77	100,0 %
Considera que en los procesos de OAF las pruebas presentadas no se valoran de manera imparcial	10	13,0 %	30	39,0 %	37	48,1 %	77	100,0 %
Cree que la consideración de la pertinencia y relevancia de las pruebas debería ser un factor clave en la toma de decisiones judiciales en los casos de OAF	14	18,2 %	29	37,7 %	34	44,2 %	77	100,0 %
Considera que las evidencias solidas presentadas en los procesos de OAF pueden influir en la percepción del PPI	20	26,0 %	24	31,2 %	33	42,9 %	77	100,0 %
Considera que la presentación de pruebas de cargo válidas es esencial para garantizar un proceso legal justo	15	19,5 %	27	35,1 %	35	45,5 %	77	100,0 %

Nota: en la tabla 3 se trata sobre las pruebas pertinentes. Fuente; instrumento ejecutado.

Figura 5

La suficiencia probatoria desde la prueba pertinentes



Nota; se elaboró acorde a la tabla 6 e instrumento aplicado.



Exégesis de los datos; que integran la tabla seis, intitulado como la *suficiencia probatoria desde la prueba pertinentes*, donde se pudo observar que del 100% (77) imputados por los delitos de OAF del distrito fiscal de Puno, respecto a la influencia de las pruebas directamente relacionadas con los hechos en la culpabilidad del obligado y el PPI en un 46.8% están de acuerdo en que las pruebas directamente relacionadas con los hechos pueden influir en la culpabilidad del obligado y desvirtuar la presunción de inocencia. Por tal se reconoce la importancia de las pruebas concretas y específicas para determinar la culpabilidad en un caso, ante ello, Alcoba (2018), señala que la pertinencia de las pruebas se traduce a la relación que existe entre la prueba y los hechos facticos y con lo que se constituye el tema de *decidendi*, para el magistrado. Por otro lado, en un 48.1% de los encuestados están de acuerdo en que en los procesos de OAF, las pruebas presentadas no se valoran de manera imparcial. Esto muestra una percepción generalizada de que puede existir inclinaciones en la evaluación de las pruebas en este tipo de casos, lo cual plantea preocupaciones sobre la equidad del proceso judicial, respecto a este punto, Llorca (2023), resalta que la que el PPI se ve comprometido debido a la falta de regulación sobre la acreditación de la solvencia económica del acusado.

Mientras que en un 44.2% de los encuestados están de acuerdo en que la consideración de la pertinencia y relevancia de las pruebas debería ser un factor clave en la construcción de decisiones judiciales en casos de OAF. Esto muestra la necesidad de que las pruebas presentadas sean directamente aplicables al caso en cuestión para garantizar una decisión justa y fundamentada. Ante ello, Vera (2021), establece que la prueba relevante tiene alguna tendencia para hacer los hechos más o menos probables de lo que sería sin la prueba. Por otro



lado, en un 42.9% están de acuerdo en que las evidencias sólidas presentadas en los procesos de OAF pueden influir en la percepción del PPI. Ello reconoce el impacto que tienen las pruebas contundentes en la percepción de la inocencia o culpabilidad del acusado por parte del tribunal. Ante ello, Calderón (2012), considera que los elementos probatorios determinantes logran construir certeza en el magistrado o el tribunal en relación a las proposiciones instadas en el relato fáctico. Y, por último, en un 45.5% están de acuerdo en que la presentación de pruebas de cargo válidas es esencial para garantizar un proceso legal justo. Esto rescata que las pruebas presentadas deben cumplir con ciertos estándares de validez y credibilidad para asegurar la equidad y la justicia en el proceso judicial, respecto a ello, Trujillo y Morales De Gracia (2023), consideran que las pruebas son fundamentos que permiten verificar la existencia o no de un hecho, proporcionando así al juez la convicción necesaria para dictar una sentencia correcta y bien fundamentada durante un proceso legal, por otra parte, Cupe (2019), resalta que un proceso justo no garantiza una decisión justa, puesto que el magistrado puede equivocarse en la interpretación de las normas aplicable al caso o en la averiguación de los hechos.

4.3. Prueba de hipótesis

Prueba de la hipótesis general

La exegesis de datos para la verificación de la primera hipótesis específica se realizó mediante el análisis Rho de Spearman, utilizando el SPSS. En este análisis, las H_0 y H_1 son:

Ho: El principio de inocencia no guarda una relación con la suficiencia probatoria en el delito de OAF, Puno 2023.

Hi: El principio de inocencia guarda una relación directa con la suficiencia probatoria en el delito de OAF, Puno 2023.

Tabla 7

Correlación

		Suficiencia probatoria en el delito de OAF		
		Principio de inocencia		
Rho	Suficiencia probatoria en el delito de OAF	Coefficiente de correlación	de 1,000	,882**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	77	77
Spearman	Principio de inocencia	Coefficiente de correlación	de ,882**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	77	77

Nota, realizado por Marilyn Visileyvich Marca Apaza.

Usando el SPSS y la prueba de correlación de Spearman, se obtuvo un valor de 0,882 y un valor de 0,000, que es menor que el nivel de significancia máxima de $P= 0,05$ (5%), lo que indica una fuerte relación entre las variables.

Prueba de hipótesis específica número uno

La exegesis de datos para comprobar la primera hipótesis específica se hizo mediante el análisis Rho de Spearman, utilizando el SPSS. En este análisis, la hipótesis nula (H_0) y alternativa (H_1) son:

Ho: El principio de inocencia no tiene ninguna relación con la utilidad de las pruebas presentadas en el delito de OAF, Puno 2023.

Hi: El principio de inocencia guarda una relación directa con la utilidad de las pruebas presentadas en el delito de OAF, Puno 2023.

Tabla 8

Correlaciones

			Pruebas útiles	Principio de inocencia
Rho Spearman	de	Pruebas útiles	de 1,000	,881**
			Sig. (bilateral)	,000
			N	77
Principio de inocencia	de	Principio de inocencia	de ,881**	1,000
			Sig. (bilateral)	,000
			N	77

Nota, realizado por Marilyn Visilevich Marca Apaza.

En base al SPSS, y la prueba de correlación de Spearman, se obtuvo un valor de 0,881 y un valor de 0,000, que es menor que el nivel de significancia máximo de $P=0,05$ (5%). Esto demuestra una fuerte relación entre las variables.

Prueba de hipótesis específica número dos

La exegesis de datos para comprobar la primera hipótesis específica se hizo mediante el análisis Rho de Spearman, utilizando el SPSS. En este análisis, la hipótesis nula (H_0) y alternativa (H_1) son:

Ho: El principio de inocencia no tiene ninguna relación con las pruebas conducentes en el delito de OAF, Puno 2023.

Hi: El principio de inocencia guarda una relación directa con las pruebas conducentes en el delito de OAF, Puno 2023.

Tabla 9*Correlaciones*

		Pruebas	Principio
		de	de
		conducentes	inocencia
Rho de Spearman		Coeficiente de correlación	de 1,000 ,880**
		Sig. (bilateral)	. ,000
		N	77 77
		Coeficiente de decorrelación	de ,880** 1,000
		Sig. (bilateral)	,000 .
		N	77 77

Nota, realizado por Marilyn Visilevich Marca Apaza.

En base al SPSS, y la prueba de correlación de Spearman, se obtuvo un valor de 0,880 y un valor de 0,000, que es menor que el nivel de significancia máximo de $P=0,05$ (5%). Esto demuestra una fuerte relación entre las variables.

Prueba de hipótesis específica número tres

La exegesis de los datos para comprobar la primera hipótesis específica se hizo mediante el análisis Rho de Spearman, utilizando el SPSS. En este análisis, las hipótesis nula (H_0) y alternativa (H_1) son:

Ho: El principio de inocencia no tiene ninguna relación con las pruebas pertinentes y relevantes en el delito de OAF, Puno 2023.

Hi: El principio de inocencia guarda una relación directa con las pruebas pertinentes y relevantes en el delito de OAF, Puno 2023.

Tabla 10

Correlaciones

			Pruebas pertinentes	Principio de inocencia
Rho Spearman	de Pruebas pertinentes	Coefficiente de correlación	de 1,000	,882**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	77	77
	de Principio inocencia	Coefficiente de correlación	de ,882**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	77	77

Nota, realizado por Marilyn Visileyvich Marca Apaza.

En base al SPSS, y la prueba de correlación de Spearman, se obtuvo un valor de 0,882 y un valor de 0,000, que es menor que el nivel de significancia máximo de $P= 0,05$ (5%). Esto demuestra una fuerte relación entre las variables.

4.4. Discusión de resultados

Con el objetivo específico uno; determinar la relación entre el principio de inocencia y la utilidad de las pruebas presentadas en el delito de OAF, Puno 2023. Los resultados mostraron que, en términos generales y por dimensiones; la presentación de medios de prueba útiles como documentos de paternidad, comprobantes de pago, el testimonio de distintas personas son medios



relevantes que afectan la toma de decisiones judiciales en los casos de OAF, son de gran utilidad para demostrar la culpabilidad del obligado y desvirtuar de esa forma el PPI. Estos resultados están fundamentados por Monroy y Rosales (2021), al destacar que este principio orienta las acciones de las autoridades y asegura la legitimidad de las pruebas presentadas en el proceso. Es por ello que se muestra que la utilidad de las pruebas, al ser fundamentadas en el respeto al PPI, contribuye a la justicia en los casos de omisión a la asistencia familiar.

Por otra parte, Cortina (2022), señala que este principio, arraigado en la historia jurídica, se considera un elemento fundamental para garantizar un juicio justo, por tanto, la utilidad de las pruebas presentadas debe estar alineada con el respeto del PPI asegurando que no se afecten los derechos fundamentales del acusado. Sin embargo, Garay y López (2021) establece que la falta de credibilidad hacia las pruebas presentadas por parte del obligado puede comprometer el principio de inocencia y la justicia en el proceso judicial. Entonces, podemos sostener que la utilidad de las pruebas presentadas tiene una relación directa con el PPI en los casos de OAF, además de estar vinculada a un derecho a un proceso justo y equitativo.

Con el objetivo específico dos de identificar la relación entre el principio de inocencia y las pruebas conducentes en el delito de OAF, Puno 2023. Los resultados mostraron que, en términos generales y por dimensiones; la presentación de medios probatorios conducentes tales como las pruebas financieras, orden judicial de alimentos, historial médico puede influir en la toma de decisiones judiciales en los casos de OAF, además son de gran utilidad para demostrar la culpabilidad del obligado y desvirtuar de esa forma el PPI. Estos resultados están fundamentados por García (2019), al mencionar que este



principio es esencial en todo Estado democrático y forma parte integral del régimen de pruebas en el proceso penal, por tanto, para enervar el mismo se debe de cumplir debidamente con un comprendido de criterios. Por otro lado, Chinchay (2020), pone en cuenta, para desvirtuar el PPI en el tratamiento penal del delito de OAF en el Perú, se debe de contar con pruebas conducentes y suficientes, a contrario sensu afectaría la certeza y convicción necesarias en el proceso judicial.

Del mismo modo, Llorca (2023), establece, para que no se llegue a vulnerar el PPI como sucede cuando no se comprueba la capacidad económica del imputado, se debe de valorar con equidad todos los medios probatorios sin paralizarse por ninguna de las partes. En ese sentido, podemos resaltar la correlación directa entre las pruebas conducentes y el PPI en el delito de OAF.

Con el objetivo específico tres; determinar la relación entre el principio de inocencia y las pruebas pertinentes y relevantes en el delito de OAF, Puno 2023. Los resultados mostraron que, en términos generales y por dimensiones; la presentación de medios probatorios que mantienen una conexión directa con los hechos se encuentra relacionada con la toma de decisiones judiciales en los casos de OAF, además son de gran utilidad para demostrar la culpabilidad del obligado y enervar de esa forma el PPI. Estos resultados están fundamentados por Choquemamani (2024), al comentar válidamente que la presentación de pruebas que cumplan con un comprendido de criterios (pertinencia), ayuda en gran manera a demostrar la culpabilidad o inocencia del imputado, además, el cumplimiento de estos criterios ayudaría a limitar la vulneración del PPI.

Por su parte, Ortiz (2023), destaca que el nivel de garantía de este principio constitucional es deficiente debido a la parcialidad y la falta de equidad en estos



procesos. Mientras que Martínez (2022) establece que la vulneración de la garantía del PPI se debe por la deficiente práctica probatoria, una situación constante en los juzgados. En ese sentido podemos establecer que es importante garantizar que las pruebas presentadas sean pertinentes y relevantes para evitar afectaciones a los derechos fundamentales de los acusados y para asegurar un proceso judicial justo y neutral.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Desde la perspectiva de los imputados, se logró establecer que el principio de inocencia guarda una relación directa con la suficiencia probatoria en el delito de OAF Puno 2023. Según el análisis de Rho de Spearman, el valor calculado es 0.000, que es menor que 0.01. Además, el coeficiente Rho de Spearman es 0,882, lo que indica una relación fuerte y significativa entre las variables. En ese sentido, los imputados ponen en cuenta que los medios de prueba útiles, conducentes y pertinentes presentadas pueden influir en la decisión del Juez sobre la existencia de la culpabilidad del obligado y desvirtuar de esa forma el PPI.

SEGUNDA: Se logró determinar que la utilidad de las pruebas presentadas guarda una relación directa con el principio de inocencia en el delito de OAF, Puno 2023. Según el análisis de Rho de Spearman, el valor calculado es 0.000, que es menor que 0.01. Además, el coeficiente Rho de Spearman es 0.881, lo que indica una relación fuerte y significativa entre las variables. En ese sentido, se entiende que los medios probatorios útiles presentados en contra del imputado pueden ayudar a demostrar la culpabilidad del obligado y desvirtuar de esa forma el PPI.

TERCERA: Se logró identificar que las pruebas conducentes guardan una relación directa con el principio de inocencia en el delito de OAF,



Puno 2023. Según el análisis de Rho de Spearman, el valor calculado es 0.000, que es menor que 0.01. Además, el coeficiente Rho de Spearman es 0.880, lo que indica una relación significativa y fuerte entre las variables. En ese sentido, se entiende que los medios probatorios conducentes presentados en contra del imputado son importantes para demostrar la culpabilidad del obligado y desvirtuar de esa forma el PPI.

CUARTA: Se logró determinar que las pruebas pertinentes y relevantes guardan una relación directa con el principio de inocencia en el delito de OAF, Puno 2023. Según el análisis de Rho de Spearman, el valor calculado es 0.000, que es menor que 0.01. Además, el coeficiente Rho de Spearman es 0.882, lo que indica una relación fuerte y significativa entre las variables. En ese sentido, se entiende que los medios probatorios pertinentes y relevantes presentados en contra del imputado son importantes para demostrar la culpabilidad del obligado y desvirtuar de esa forma el PPI.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda a los operadores del derecho que hacen parte de los órganos jurisdiccionales garantizar el acceso a un juicio justo, valorar y evaluar de manera imparcial el contenido de pruebas presentadas, fomentar la capacitación constante e impulsar la transparencia de los procesos de OAF. Del mismo modo, evaluar de manera oportuna las pruebas incoadas, asegurando que cada elemento cumpla con los criterios establecidos, incluyendo su relevancia, conformidad con los parámetros normativos y su utilidad efectiva. Con el propósito de garantizar el PPI y el debido proceso.

SEGUNDA: Se insta a los magistrados, que llevan casos de OAF, otorgar suficiente credibilidad de los medios probatorios presentado por las partes procesales, precisamente las presentadas del imputado, puesto que en varias oportunidades no son valoradas debidamente como sucede con los medios probatorios incoados por el fiscal. De la misma forma, se insta actuar de manera objetiva e imparcial en la valoración de los medios probatorios en los procesos de OAF y de esa manera limitar la transgresión del derecho a la defensa, la debida motivación y el PPI.

TERCERA: Se recomienda a los operadores del derecho, (defensores y fiscales) reunir medios probatorios conducentes y disponibles que



puedan respaldar sus argumentos en el caso y poder demostrar la responsabilidad o inocencia del acusado de manera clara y objetiva. Actuar en los límites del debido proceso y los derechos básicos de todas las partes implicadas en el proceso judicial. a ello se integra respetar el PPI.

CUARTA: Se recomienda a los profesionales que desempeñan funciones en las fiscalías, poner en marcha capacitaciones permanentes a los actores del sistema judicial; fiscales, defensores y jueces sobre la importancia de las pruebas en relación con el PPI, ello teniendo en cuenta que el principio de inocencia y las pruebas presentadas es clave para un proceso judicial justo, efectivo e imparcial y de esta manera se pueda limitar la vulneración del PPI en los casos de OAF.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alcoba Viscanio, E. (2018). *¿Qué es una pertinente? y ¿Qué es una prueba inútil?* Alcoba Viscanio Abogado & Administración de Fincas. <https://www.abogadosmelilla.es/que-es-una-prueba-pertinente-y-que-es-una-prueba-inutil/>
- Arispe, C., Yangali, J., Guerrero, M., Lozada, O., Acuña, L., & Arellano, C. (2020). *La investigación Científica. Una aproximación a los estdos de posgrado* (Universidad Internacional del Ecuador (ed.); Prmera edi). [https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.pdf](https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA_INVESTIGACIÓN_CIENTÍFICA.pdf)
- Cabrera Freyre, A. R. P. (2020). *El principio de imputación necesaria: una garantía procesal y sustantiva a la vez, derivada del diseño de un sistema penal democrático y garantista*. Ministerio Público Fiscalía de La Nación - MPFN. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2448_expo._dr._p_ena_cabrera.pdf
- Calderón Jacinto, L. (2012). ¿La solidez de una Teoría del Caso determina el éxito de un alegato de apertura? *Derecho & Sociedad Asociación Civil* 39, 39, 136–139. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13069>
- Carbonell Sánchez, M. (2020). *¿Qué es la presunción de inocencia?* *Revistas Jurídicas UNAM*. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14587/15682>
- Centellas Soto, H. A. (2018). *Prueba indiciaria como último recurso del ministerio público para destruir la presunción de inocencia desde el enfoque doctrinario penal constitucional* [Universidad Nacional del Altiplano].



http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/11954/Henry_Alexander_Centellas_Soto.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chinchay Santos, D. A. (2020). *Afectación del Principio de Presunción de Inocencia respecto del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú* [Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46062/Chinchay_SDA-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Choquemamani Teves, M. E. (2024). *La prisión preventiva en la etapa de investigación preparatoria como una vulneración al principio de presunción de inocencia, Puno 2024* [Universidad Privada San Carlos].

http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/853/Meyer_Eddie_CHOQUEMAMANI_TEVES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Recurso de Casación 170-2022/Cusco, Pub. L. No. 170- 2022/Cusco (2022).

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/111bb6804a6a1a1aa32af79026c349a4/CAS+170->

[2022+CUSCO.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=111bb6804a6a1a1aa32af79026c349a4](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/111bb6804a6a1a1aa32af79026c349a4/CAS+170-2022+CUSCO.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=111bb6804a6a1a1aa32af79026c349a4)

Cortina Hernández, P. A. (2022). *Los principios de presunción de inocencia e in dubio pro reo frente a la carga dinámica probatoria a la luz de la Ley 906 de 2004.*

[Universidad de Cartagena].

<https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/16157/Los>

[principios de presunción de inocencia e in dubio pro reo frente a la carga dinámica.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/16157/Los_principios_de_presuncion_de_inocencia_e_in_dubio_pro_reo_frente_a_la_carga_dinamica.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Costa Carhuavilca, E. A. (2018). Las reglas de la sana crítica y suficiencia probatoria en el proceso penal peruano. *Acta Jurídica Peruana*, 1 (1), 39–48.



<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/61/43>

Cupe Calcina, E. M. (2019). La prueba de oficio en la democracia constitucional.

Ius Vocatio, 2(2), 15-31.

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/484>

De la Cruz Sullca, P. R. (2020). El hipotético-deductivismo en la explicación de las ciencias sociales. *Horizonte de La Ciencia*, 10, núm. 1.

<https://doi.org/https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2020.18.397>

Defensoría del Pueblo. (2019). *El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú* (Luis Alberto Peña Castro (ed.); Primera ed).

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajuntía-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>

Distrito. pe. (2020). *El distrito de Puno*. Distrito. Pe.

<https://www.distrito.pe/distrito-puno.html>

Domínguez Encalada, A. N., & Mayorga Ortega, S. D. (2023). La valoración de los elementos de aplicación de la prisión preventiva y la afectación al principio de inocencia. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7 Núm. 2 ((9298-9315.).

https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.6033

Flores Galindo Carla. (2020). *Criterios y dificultades del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de puno 2017* [Universidad

Nacional del Altiplano].

http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/15457/Flores_Galindo_Carla.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gabriel Ortega, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8 N°2.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-



92942017000200008

Garay Paucar, E. Á., & López Rímac, V. M. (2021). *Actividad Probatoria del Procesado, en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Provincia de Huaraz - 2019* [Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70317/Garay_PE_Á-López_RVM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García Huerta, D. L. (2019). *La presunción de inocencia como principio polifacético dentro del régimen de la prueba en el proceso penal* [Universidad de León].
[https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/9760/García Huerta%2C_Laura.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/9760/García_Huerta%2C_Laura.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gómez Vargas, Á. (2021). Análisis de las modificaciones normativas y jurisprudenciales del delito de omisión de asistencia familiar. *Ius Vocatio Revista de Investigación de La Corte Superior de Justicia de Huánuco*, 4, N° 4, 99–117.
<https://doi.org/https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v4i4.543>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2017). *Metodología de la Investigación* (Editorial Mexicana (ed.); sexta edic).
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Llorca Serrano, W. F. (2023). *NoImplicancias de la ausencia de la capacidad económica como elemento objetivo del delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Jorge Basadre, del año 2016 al año 2018* [Universidad Privada de Tacna].
<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/3073/Llorca-Serrano-Wilder.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez Calapuja, M. A. (2022). *Prisión preventiva y la vulneración de la garantía de presunción de inocencia, distrito judicial de puno, sede anexa Juliaca*



– 2021 [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].

<https://repositorio.uancv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/4a060149-00c9-494e-9a42-ebaeda740097/content>

Mazón, J. L. (2021). *Pertinencia, conducencia, utilidad y otros requisitos que deben reunir los medios probatorios*. Instituto Ecuatoriano de Derecho Procesal.

[https://iedp.org.ec/wp-content/uploads/2021/11/Pertinencia-Conducencia-](https://iedp.org.ec/wp-content/uploads/2021/11/Pertinencia-Conducencia-Utilidad-Y-Otros-Requisitos-Que-Deben-Reunir-Los-Medios-Probatorios.pdf)

[Utilidad-Y-Otros-Requisitos-Que-Deben-Reunir-Los-Medios-Probatorios.pdf](https://iedp.org.ec/wp-content/uploads/2021/11/Pertinencia-Conducencia-Utilidad-Y-Otros-Requisitos-Que-Deben-Reunir-Los-Medios-Probatorios.pdf)

Monroy, D. E., & Rosales, C. M. (2021). Excepcionalidad del principio de presunción de inocencia. *Derecho Público Iberoamericano*, 19(0719–5354), 211–249.

<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/gjenkins,+RDPI+Nº+19+221021+para+web-211-249.pdf>

Ortiz Carcausto, K. A. (2023). *Prisión preventiva un instrumento vulnerador del principio constitucional de presunción de inocencia en el distrito judicial puno,*

2022 [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].

<https://repositorio.uancv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/befefcbc-ef6b-4058-87e9-9bf1d7eb5afa/content>

Poder Judicial. (2020). *principio de suficiencia de la prueba*. Poder Judicial

República de Costa Rica. [https://dictionariosusual.poder-](https://dictionariosusual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/44904:principio-de-suficiencia-de-la-prueba#:~:text=En materia procesal%2C criterio que,y no a la cantidad.)

[judicial.go.cr/index.php/diccionario/44904:principio-de-suficiencia-de-la-](https://dictionariosusual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/44904:principio-de-suficiencia-de-la-prueba#:~:text=En materia procesal%2C criterio que,y no a la cantidad.)

[prueba#:~:text=En materia procesal%2C criterio que,y no a la cantidad.](https://dictionariosusual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/44904:principio-de-suficiencia-de-la-prueba#:~:text=En materia procesal%2C criterio que,y no a la cantidad.)

Ramírez, E. A. (2022). *Un país sin presunción de inocencia*. FACTUM.

<https://www.revistafactum.com/presuncion-inocencia/>

Ramos Dávila, L. (2018). *La presunción de inocencia y las paradojas de nuestro sistema procesal*. Pasión Por El Derecho.



Real Academia Española. (2023). *imputado, da*. Real Academia Española.

<https://dle.rae.es/imputado>

Rosas Yataco, J. (2018). *Suficiencia probatoria para enervar el principio de inocencia (Casación 73-2010, Moquegua)*. Pasión Por El Derecho.

<https://lpderecho.pe/suficiencia-probatoria-principio-inocencia-casacion-73-2010-moquegua-jorge-rosas-yataco/>

Sanfeliciano, A. (2023). *La investigación cualitativa y cuantitativa*. La Mente Es Maravillosa Revista Sobre Psicología.

<https://lamenteesmaravillosa.com/disenos-de-investigacion-enfoque-cualitativo-y-cuantitativo/>

Talavera Elguera, P. (2010). *La prueba en el nuevo código procesal penal*.

Ministerio Público.

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/622_la_prueba_en_el_cpp-chiclayo_2010.pdf

Trujillo Nieto, A. L., & Morales De Gracia, N. M. (2023). Importancia de la prueba documental en la presentación de procesos civiles. *Revista Colegiada de Ciencia*, 4, núm. 2(2710–7434).

<http://portal.amelica.org/ameli/journal/334/3343935009/html/#:~:text=CONCLUSIONES-,Las pruebas son argumentos que pueden comprobar si un hecho,y sustentada en un proceso.>

Valderrama Macera, D. (2021). *¿Qué es la presunción de inocencia? Bien explicado*. Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/que-es-la-presuncion-de-inocencia-bien-explicado/>

Vargas Valdivia, L. G. (2020). *LOS TIPOS DE PRUEBA Y SU VALORACIÓN: construcción de VALORACIÓN: construcción de la prueba indiciaria, la prueba*



prohibida, la prueba testimonial y la valoración de la y la valoración de la declaración del declaración del coimputado. IDEHPUCP.

https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/documentos/justicia_ddhh/tipos_de_prueba_y_su_valoracion-luis_vargas_valdivia.pdf

Vera Sánchez, J. S. (2021). El principio de inclusión de la prueba relevante en el código procesal penal chileno. *Revista Chilena de Derecho*, 48 no.1.

[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372021000100081#:~:text=El Model Code of Evidence,“hearsay evidence”)18.)

[34372021000100081#:~:text=El Model Code of Evidence,“hearsay evidence”\)18.](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372021000100081#:~:text=El Model Code of Evidence,“hearsay evidence”)18.)

Zavala Mata, W. A. (2018). *La mínima actividad probatoria y la presunción de inocencia en el proceso penal inmediato* [Universidad Nacional Federico Villareal].

<https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/2349/ZAVALA>

[MATA WILLIAMS ABEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/2349/ZAVALA_MATA_WILLIAMS_ABEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



ANEXOS



ANEXO 1 Matriz de consistencia

TITULO: PERCEPCIÓN DEL IMPUTADO ANTE EL PRINCIPIO DE INOCENCIA Y LA SUFICIENCIA PROBATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, PUNO 2023						
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Desde la perspectiva del imputado, de qué manera se relaciona el principio de inocencia y la suficiencia probatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023?	Establecer la relación entre el principio de inocencia y la suficiencia probatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar desde la perspectiva del imputado, Puno 2023.	Desde la perspectiva del imputado el principio de inocencia guarda una relación directa con la suficiencia probatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023	<p>Variable uno</p> <p>Percepción del imputado ante el principio de inocencia</p> <p>Variable dos</p>	<p>D1: PPI como regla de trato procesal</p> <p>D1: Pruebas útiles</p> <p>D2: Pruebas conducentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque: cuantitativo • Método: Correlacional – descriptivo • Nivel: explicativo • Diseño: no experimental • Tipo: básico • Temporal: transversal 	<ul style="list-style-type: none"> • Técnica • Encuesta • Instrumento: • Cuestionario



PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO	Suficiencia probatoria en el delito de OAF	D3: Pruebas pertinentes y relevantes	<ul style="list-style-type: none"> Población: conformada por un total de 119 imputados por el delito de OAF del distrito fiscal de Puno. Muestra: Aplicando el muestro no probabilístico, de conveniencia del autor se obtuvo un total de 77 imputados por
¿De qué manera se relaciona el principio de inocencia y la utilidad de las pruebas presentadas en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023?	Determinar la relación entre el principio de inocencia y la utilidad de las pruebas presentadas en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023	El principio de inocencia guarda una relación directa con la utilidad de las pruebas presentadas en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023			
¿De qué manera se relaciona el principio de inocencia con las pruebas conducentes en el delito de	Identificar la relación entre el principio de inocencia y las pruebas conducentes en el delito de	El principio de inocencia guarda una relación directa con las pruebas conducentes en el delito de			



omisión a la asistencia familiar, Puno 2023?	omisión a la asistencia familiar, Puno 2023	omisión a la asistencia familiar, Puno 2023.			el delito de OAF, del distrito fiscal de Puno.	
¿De qué manera se relaciona el principio de inocencia y las pruebas pertinentes y relevantes en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023?	Determinar la relación entre el principio de inocencia y las pruebas pertinentes y relevantes en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023	El principio de inocencia guarda una relación directa con las pruebas pertinentes y relevantes en el delito de omisión a la asistencia familiar, Puno 2023				

ANEXO 2 Instrumento de la investigación



UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS ESCUELA
PROFESIONAL DE DERECHO

Cuestionario dirigido a los imputados por el delito de OAF del distrito
fiscal de Puno

Esta encuesta se desarrolló con el propósito de recopilar datos que acredite el resultado de la investigación sobre *“PERCEPCIÓN DEL IMPUTADO ANTE EL PRINCIPIO DE INOCENCIA Y LA SUFICIENCIA PROBATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, PUNO 2023”*, por lo cual requerimos su pertinente cooperación al momento del llenado de este presente cuestionario, los datos recopilados serán confidenciales y agradezco de antemano su cooperación.

Marque con una X la respuesta que considere pertinente:

INSTRUMENTO I

INSTRUMENTO SOBRE LA PERCEPCIÓN DEL IMPUTADO ANTE EL
PRINCIPIO DE INOCENCIA

Estimado colaborador, el presente cuestionario tiene por finalidad medir la percepción que usted tiene acerca de la percepción del imputado ante el principio de inocencia y así recabar información necesaria, dicho ello le pedimos leer con atención y marcar solo una alternativa como respuesta a cada pregunta. Este cuestionario es de carácter anónimo y reservado. Se deben contestar todas las preguntas.

MARCA CON UNA (X) EN EL RECUADRO TU RESPUESTA SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA DE VALORES:

1	2	3
En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo



ITEM S	DIMENSIÓN I: PPI como regla de trato procesal	1	2	3
1	Considera que se garantiza PPI como regla de trato procesal en los delitos de OAF			
2	Considera que la suficiente actividad probatoria desvirtúa el PPI en los procesos de OAF			
3	Consideras que el principio de inocencia es un derecho fundamental que debe ser protegido en todos los casos de OAF			
4	Considera que el material probatorio de cargo directo ayuda a determinar la verdad y la culpabilidad del acusado			
5	Considera que el tratamiento del imputado, durante el proceso, corresponde con su estatus de inocente, lo cual protege además el derecho al honor en los procesos de OAF			

INSTRUMENTO II

INSTRUMENTO SOBRE LA SUFICIENCIA PROBATORIA EN EL DELITO DE OAF

Estimado colaborador, el presente cuestionario tiene por finalidad medir la percepción que usted tiene acerca de la suficiencia probatoria en el delito de OAF y así recabar información necesaria, dicho ello le pedimos leer con atención y marcar solo una alternativa como respuesta a cada pregunta. Este cuestionario es de carácter anónimo y reservado. Se deben contestar todas las preguntas.

MARCA CON UNA (X) EN EL RECUADRO TU RESPUESTA SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA DE VALORES:

1	2	3
---	---	---



ITEM S	DIMENSIÓN I: Pruebas útiles	1	2	3
1	Considera que la suficiente calidad de las pruebas ofrecidos por el alimentista puede influir en la decisión del Juez sobre la existencia y la cuantía de la obligación de alimentos			
2	Considera que la presentación de pruebas sólidas que demuestren la culpabilidad del acusado y un juicio justo puede llegar a desvirtuar el principio de inocencia			
3	Creer que la falta de utilidad de las pruebas presentadas puede debilitar el principio de inocencia en los casos de OAF			
4	Considera que la relación entre la utilidad de las pruebas y el principio de inocencia debería ser considerada como un factor relevante en la toma de decisiones judiciales en los casos de OAF			
5	Considera que los jueces no otorgan suficiente credibilidad a los medios probatorios ofrecidos por los imputados en los delitos de OAF			
	DIMENSIÓN II: Pruebas conducentes			
6	Considera que la presentación de pruebas conducentes es fundamental para determinar la culpabilidad o inocencia del acusado			
7	Considera que la suficiente credibilidad de los medios probatorios influye la decisión del Juez sobre la existencia del delito de OAF			
8	Considera que las pruebas financieras como estados de cuenta bancarios, declaraciones de impuestos demuestran la capacidad económica del obligado			



9	Considera que la presentación de pruebas como la orden judicial de alimentos que evidencia la falta de pagos ayudan a demostrar la culpabilidad del imputado			
10	Consideras que las pruebas presentadas deben ser convincentes para influir en la percepción del tribunal sobre la culpabilidad o inocencia del acusado			
DIMENSIÓN III: Pruebas pertinentes				
11	Considera que las pruebas que están directamente relacionadas con los hechos influyen la culpabilidad del obligado y desvirtúan la presunción de inocencia			
12	Considera que en los procesos de OAF las pruebas presentadas no se valoran de manera imparcial			
13	Cree que la consideración de la pertinencia y relevancia de las pruebas debería ser un factor clave en la toma de decisiones judiciales en los casos de OAF			
14	Considera que las evidencias solidas presentadas en los procesos de OAF pueden influir en la percepción del principio de inocencia			
15	Considera que la presentación de pruebas de cargo válidas es esencial para garantizar un proceso legal justo en los casos de OAF			



ANEXO 3 Ficha de valides de instrumento

CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO: JUICIO DE EXPERTOS

AUTOR: _____

NOMBRE DEL EXPERTO: _____

INSTITUCIÓN DONDE LABORA: _____

PROFESIÓN: _____

CARGO ACTUAL: _____

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: " PERCEPCIÓN DEL IMPUTADO ANTE EL PRINCIPIO DE INOCENCIA Y LA SUFICIENCIA PROBATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, PUNO 2023" Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, le pido su opinión sobre el instrumento que se adjunta. Marque con una (X) en SI o NO en cada criterio según su apreciación. Marque SI cuando el ítem cumpla con el criterio señalado o No cuando no cumpla con el criterio,

INDICADORES	CRITERIOS	OPINION		
		SI	NO	OBSERVACION
1. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje propio.	X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en capacidades observables.	X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia.	X		
4. ORGANIZACION	Existe organización lógica de los ítems con las variables.	X		
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en	X		



	cantidad y calidad suficiente.			
6. INTECIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.	X		
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.	X		
8. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.	X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de investigación.	X		
10. PERTINENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación	X		

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- Aplicable. (X)
- aplicable después de corregir ()
- no aplicable ()

.....

FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez" Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

TÍTULO DE TESIS:

PERCEPCIÓN DEL IMPUTADO ANTE EL PRINCIPIO DE INOCENCIA Y LA SUFICIENCIA PROBATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, PUNO 2023

I. REFERENCIAS

- EXPERTO NOMBRES Y APELLIDOS: José Domingo CHOQUECHUANCA CALCINA
- PROFESIÓN : ABOGADO
- GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
1. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado	1	2	3	4	5
2. CREATIVIDAD	Está expresado en capacidades observables	1	2	3	4	5
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia	1	2	3	4	5
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables	1	2	3	4	5
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.	1	2	3	4	5
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.	1	2	3	4	5
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos	1	2	3	4	5
8. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.	1	2	3	4	5
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.	1	2	3	4	5
10. PERTENENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.	1	2	3	4	5

Fuente:

III. OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN

IV. RESOLUCIÓN

a. Aprobado (C ≥ 75% = 0.75)

b. Desaprobado (C < 75% = 0.75)

Lugar y fecha:



 Firma del experto
 DNI/N° 02430962
 N° celular: 986060614



VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

TÍTULO DE TESIS:

PERCEPCIÓN DEL IMPUTADO ANTE EL PRINCIPIO DE INOCENCIA Y LA SUFICIENCIA PROBATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, PUNO 2023

I. REFERENCIAS

- EXPERTO NOMBRES Y APELLIDOS: Fredy Toribio CHALCO VARGAS
- PROFESIÓN : ABOGADO
- GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
21. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado	1	2	3	4	5
22. CREATIVIDAD	Está expresado en capacidades observables	1	2	3	4	5
23. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia	1	2	3	4	5
24. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables	1	2	3	4	5
25. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.	1	2	3	4	5
26. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.	1	2	3	4	5
27. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos	1	2	3	4	5
28. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.	1	2	3	4	5
29. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.	1	2	3	4	5
30. PERTENENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.	1	2	3	4	5

Fuente:

III. OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN

IV. RESOLUCIÓN

a. Aprobado (C ≥ 75% = 0.75)

b. Desaprobado (C < 75% = 0.75)

Lugar y fecha:

.....
Firma del experto
DNI N° 01233951
N° celular: 932174495



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 28 - 11 - 24

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: MARILYN VISILEYVICH MARCA APAZA

Dirección: CALLE JUNIN P.J. ALTO JESUS MZ. F LT. 2

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 74227451

Teléfono: 925821980 email: marilynmarca3@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: PERCEPCIÓN DEL IMPUTADO ANTE EL PRINCIPIO DE INOCENCIA Y LA SUFICIENCIA
PROBATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, PUNO 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, IMPUTADO, PRINCIPIO DE INOCENCIA, SUFICIENCIA PROBATORIA.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PRIVADO – P05

Firma de Autor



huella digital

28 - 11 - 24

Fecha